ACTA N° 203-2022 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes catorce de noviembre del dos mil veintidós, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Se brinda un minuto de silencio por el fallecimiento de la señora Mireya Vega, hermana de la síndica Irma Vega Blanco.

Regidores Propietarios presentes: Fernando Antonio Villalobos Chacón - **Presidente,** Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta,** Kevin Antonio Campos Angulo, Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley.

Regidores Suplentes presentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero, Pablo Josué Acosta Bonilla, Yuliana Vargas Barrantes, Yamil Vinicio Dobles Díaz.

Ausente: Douglas Arce Solís.

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez, Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes presentes: José Florencio Venegas Álvarez, Rebeca Salas Aguilar**,** Germán Álvarez González.

Ausentes: Irma Vega Blanco, Yuliana María Mayorga Chavarría, Jossette Dilana Montoya Robles.

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves - Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Agüero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria del Concejo Municipal.

ORDEN DEL DIA

I- Lectura y aprobación de actas anteriores
II- Lectura de correspondencia
III- Asuntos de Trámite Urgente
IV- Dictámenes de Comisión
V- Informes de Asesoría
VI- Mociones del señor Alcalde
VII- Asuntos varios

APROBADA por unanimidad.

ARTÍCULO I

Lectura y aprobación de actas anteriores

1- Se conoce texto del Acta número Doscientos uno correspondiente a la sesión ordinaria del lunes siete de noviembre del dos mil veintidós.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Doscientos uno de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

2- Se conoce texto del Acta número Doscientos dos correspondiente a la sesión extraordinaria del miércoles nueve de noviembre del dos mil veintidós.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Doscientos dos de sesión extraordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO II

Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota Al-OE-203-2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Eliomar Brenes Morales, Auditor Interno; texto que se transcribe a continuación:

"**Asunto: Atención al acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, en acta N° 193-2022 de Sesión Ordinaria efectuada el tres de octubre de del 2022, Artículo III, inciso 10.**

En atención al acuerdo según acta N° 193-2022 de Sesión Ordinaria del tres de octubre de 2022, mediante el cual se solicita a esta Auditoría Interna pronunciarse sobre la opinión dada por la Asesoría Legal del Consejo de la Persona Joven, lo cual responde a respuesta dirigida al regidor suplente Pablo Acosta Bonilla, en virtud de consulta hecha por ese mismo

regidor. Lo anterior, a raíz de la asesoría (INFAI-ASESORIA-02-2022) emitida por esta Auditoría Interna. Al respecto se comenta lo siguiente.

Primeramente y antes de entrar en detalle de lo solicitado en el acuerdo de marras, se estima conveniente que ese Concejo Municipal solicite a la Asesoría Legal emitir criterio, con el fin de determinar si, de acuerdo con la normativa vinculante y aplicable, es procedente que ese Concejo, en su calidad de órgano colegiado, tome un acuerdo en relación con consulta realizada a título personal por un regidor suplente, como en el presente caso.

De acuerdo con lo manifestado por la Asesoría Jurídica del Consejo de la Persona Joven, y comunicado por el Director Ejecutivo de esa entidad en su oficio CPJ-DE-OF-438-2022 de fecha 30 de setiembre de 2022, dirigido al regidor suplente Pablo Acosta Bonilla, es conveniente aclarar lo siguiente:

En el aparte de conclusiones del referido oficio, el criterio legal dado, parece estar de acuerdo con lo indicado por esta Auditoria Interna en el informe de asesoría INFAIASESORIA-02-2022, a excepción de los puntos que se transcriben a continuación:

- *"Que es obligación legal de las corporaciones municipales, sus oficinas y la misma auditoria brindar asesoramiento a los comités cantonales de la persona joven, así como apoyar su funcionamiento en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7794 y 24 de la Ley 8261.-"*

Al respecto es importante comentar que, en materia de asesoramiento por parte de las Auditorías Internas, la Ley General de Control Interno, en el inciso c) del Artículo 22, establece:

*"Artículo 22.—**Competencias**. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: (...)*

d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento."

En razón de lo anterior, y al depender la Auditoría Interna en materia administrativa del Concejo Municipal, no es competencia de esta unidad fiscalizadora brindar asesoría al Comité Cantonal de la Persona Joven, como afirma la Asesoría Legal del Consejo de la Persona Joven.

Asimismo, lo que por ley compete a las municipalidades en esta materia está definido en el Código Municipal (Ley 7794) en su artículo 49, el cual establece la creación de los Comités Cantonales de la Persona Joven; asimismo, el artículo 24 de la Ley de la Persona Joven (ley 8261) y el artículo 49 y siguientes de su reglamento, regulan el procedimiento para la elección del comité cantonal de la persona joven, estableciendo la obligación, por parte de las municipalidades de los siguientes aspectos:

- ✓ Conformar el Comité Cantonal de la Persona Joven.
- ✓ Designar, por parte del Concejo Municipal, una persona integrante de dicho comité.
- ✓ Elaborar la reglamentación interna del procedimiento de elección de los miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven, así como los aspectos relacionados con la conformación del cuórum estructural y cuórum funcional.

Adicionalmente, si bien es cierto el artículo 24 de anterior cita, también establece el nombramiento de una persona funcionaria municipal, del área administrativa, quien fungirá como enlace municipal entre el Comité Cantonal de la Persona Joven y las instancias, departamentos o áreas municipales, para brindar asesoramiento, capacitación y acompañamiento para el desarrollo, la ejecución e implementación de los proyectos, planes o programas del comité cantonal de la persona joven, también se aclara, en la norma de comentario, que esta atribución es de carácter facultativo; como ya fue indicado por esta Auditoría Interna en el informe de asesoría de marras, remitido al Concejo Municipal.

En resumen, lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7794 y 24 de la Ley 8261 y su reglamento, no atribuye a las corporaciones municipalidades la obligación de brindar asesoramiento a los comités cantonales de la persona joven, salvo las ya comentadas precedentemente; contrario a lo expresado por la Asesoría Legal del Consejo de la Persona Joven, según regula el artículo 52 del Reglamento a la ley de la Persona Joven, el cual en lo

que interesa cita: "Artículo 52.-Las Municipalidades contarán con apoyo, asesoría, coordinación y capacitación por parte del Consejo[1] el cual fomentará, promoverá la constitución y fortalecimiento de los Comités Cantonales de Juventud; (.. .)"

Ahora bien, el otro punto que no se encuentra de acuerdo con lo indicado por esta Auditoría Interna en el informe de asesoría INFAl-ASESORlA-02-2022, es el siguiente:

- *"Que las actas que se tomen por parte del comité cantonal de la persona joven en tanto actúen como un órgano colegiado a lo interno de la municipalidad en su calidad de comisión permanente, deben ser legalizadas por la auditoria municipal, quien deberá ejercer de acuerdo a sus competencias, todas las acciones pertinentes para el adecuado ejercicio del control interno sobre esta comisión permanente municipal. –"*

Es conveniente aclarar que la auditoría no legaliza las actas, sino, más bien, legaliza los folios que conforman el correspondiente libro de actas y no el contenido de las mismas. Dicho proceso se compone de dos etapas:

1- **Antes del uso del libro:** De acuerdo con sanas prácticas de control interno, en la fase de apertura, entre otros la legalización consiste en verificar que los libros u hojas estén debidamente foliadas, que no hayan sido utilizadas. En resumen, los libros no deben estar iniciados, por lo que debe tenerse presente que su apertura y la aplicación del sello de la auditoría en cada folio que lo conforma debe hacerse en forma previa a su uso.
2- **Posterior al uso del libro:** Una vez que el órgano competente solicita el cierre del libro, la Auditoría Interna debe realizar las verificaciones respectivas, y en caso de no detectar anomalías, proceder a estampar inmediatamente después de la última anotación el sello de cierre correspondiente y completar la información que en él se solicita.

El adecuado ejercicio del funcionamiento del control interno es responsabilidad del jerarca y los respectivos titulares subordinados y no de la Auditoría Interna como concluye la Asesoría Legal del Consejo de la Persona Joven; así lo establece la Ley General de Control Interno en su artículo 10:

> *"Artículo 10.—**Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.*"

Asimismo, la referida ley en el inciso b) del artículo 22 establece lo siguiente:

> *"Artículo 22.—**Competencias**. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: (...)*
>
> *b) Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.*" (El subrayado no corresponde al original)

Adicionalmente, las acciones de fiscalización que esta Auditoría Interna realice sobre el Comité Cantonal de la Persona Joven, están vinculadas a los recursos que la Municipalidad de Esparza gire a dicho comité. En este sentido, la Ley General de Control Interno, en el inciso a) del citado artículo establece:

"a) Realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, incluidos fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar. (...)" (El subrayado no corresponde al original)

En consulta realizada a la administración sobre los recursos que la municipalidad de Esparza ha girado al Comité en el periodo 2020-2022, se informó que no se han girado recursos, en vista de lo cual, con observancia a la norma de previa cita, esta Auditoría Interna considera que no existe sustento material para destinar recursos relacionados con la evaluación de la gestión del Comité Cantonal de la Persona Joven de Esparza, en virtud de lo cual es dable concluir que, las actas, en su calidad de instrumento de apoyo al control interno, no

contemplan información que requiera revisión de las mismas por parte de esta Auditoría Interna.

Por otra parte, compete al Consejo de la Persona Joven, la fiscalización de los recursos provenientes de ese Consejo, y ejecutados por los Comités Cantonales de la Persona Joven conforme a los procesos establecidos.

Respecto al tema de confección y control de actas por parte de los órganos colegiados, es un aspecto regulado, entre otros cuerpos normativos, en el Capítulo Tercero del Título Segundo de la Ley General de Administración Pública, así como en la Norma Técnica General para la Elaboración del Tipo Documental Actas Municipales[2], emitida por la Junta Administrativa del Archivo Nacional; por lo tanto, si ese Concejo Municipal determinare deficiencias que, a su juicio conforme a los instrumentos regulatorios aplicables a esa materia, eventualmente vulneren, en alguna medida, los objetivos del Control Interno y/o consecuentemente conlleven al establecimiento de responsabilidades, deberán adoptar las acciones que a derecho correspondan.

Adicionalmente, resulta importante traer a comentario lo indicado por la Asesoría Legal del Consejo de la Persona Joven al concluir, según se indica en informe CPJ-DE-438-2022, lo siguiente: "*Es dable pensar entonces, que la labor del Consejo no es -como interpreta el señor auditor de la municipalidad de Esparza- la de fiscalizador de los comités cantonales de la persona joven.*"

En este sentido se debe aclarar que lo anterior no es una manifestación propia de esta Auditoría Interna, sino una transcripción del pronunciamiento de la Contraloría General de la República en su oficio **Nº 4609** (DFOE-PG-0166) del 25 de abril de 2017, al referirse al criterio legal emitido por la Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, cuando concluyó esa asesoría, a partir de la lectura del artículo 26 de la Ley 8261, Ley General de la Persona Joven, lo siguiente: "*no le compete a ese Consejo, la fiscalización de los recursos que se giran a los Comités Cantonales de la Persona Joven, porque al estar los comités amparados al régimen municipal, es la municipalidad quien debe velar porque esos recursos se ejecuten acorde con los proyectos presentados ante el Concejo Municipal",* ante lo cual la Contraloría General de la Republica se pronunció indicando*:*

> *"En consecuencia de lo analizado, la erogación de fondos públicos que se realizan a los Comités Cantonales de la Persona Joven, contiene el deber ínsito y correlativo de su adecuada fiscalización por parte del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, como parte de la función de administración de su patrimonio y el cumplimiento de las acciones de control interno./ (...) lo cierto es que la lectura del artículo 26 de la Ley 8261 especifica que el Consejo girará los recursos a la municipalidad de cada cantón,* ***"con destino específico al desarrollo de proyectos de los comités cantonales de la persona joven"****, con lo cual de alguna manera se genera para el Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven un deber legal en la vigilancia del destino legal o finalidad legal de los recursos, ya que de lo contrario se podría desvirtuar el fin público para el cual se realizó la transferencia."*

Finalmente, en materia de Control Interno, la Ley General de Control Interno en su artículo 3 claramente establece:

> "*Artículo 3º—****Facultad de promulgar normativa técnica sobre control interno****. La Contraloría General de la República dictará la normativa técnica de control interno, necesaria para el funcionamiento efectivo del sistema de control interno de los entes y de los órganos sujetos a esta Ley. Dicha normativa será de acatamiento obligatorio y su incumplimiento será causal de responsabilidad administrativa. / La normativa sobre control interno que otras instituciones emitan en el ejercicio de competencias de control o fiscalización legalmente atribuidas, no deberá contraponerse a la dictada por la Contraloría General de la República y, en caso de duda, prevalecerá la del órgano contralor*." (El subrayado no corresponde al original).

Por lo tanto, de persistir dudas sobre lo indicado por esta Auditoría Interna en relación con el criterio emitido por la Asesoría Jurídica del Consejo de la Persona Joven, se recomienda

solicitar criterio de la Contraloría General Republica o de Procuraduría General de la República, según corresponda.

[1]Reglamento a la Ley General de la Persona Joven Nº 8261, *Artículo 2º-Sobre las definiciones:* ***Consejo****: El Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven.*

[2] Publicada en Diario Oficial la Gaceta N°8 del 17 de enero de 2018."

Hasta aquí la transcripción.

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota Al-OE-203-2022 de Auditoría Interna y se le solicita al señor Asesor Legal que haga un dictamen para enviar la respuesta de marras que había indicado el señor Auditor y el dictamen que indique la Asesoría Legal del Concejo para ser enviada a la Contraloría General de la República y dilucidar este diferendo que tiene este Concejo en cuanto al criterio con la Auditoría de la Municipalidad. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce nota JVC-062-2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por Junta Vial Cantonal de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"Para lo que corresponda, transcribo el acuerdo tomado por la Junta Vial Cantonal de Esparza, en Sesión extraordinaria N.º 009-2022, según **capitulo uno, inciso 1.** celebrada el once de noviembre de 2022, en el cual se acordó lo siguiente:

Se conoce propuesta de Modificación Nº6 presentada a la Junta Vial Cantonal por la Gestión Vial; texto que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Nº6 DE NOVIEMBRE GESTIÓN VIAL
MONTO A MODIFICAR ₡22.272.454,89

PROPUESTA Nº 1
Meta UT01
Unidad técnica Gestión Vial Ley 8114
DISMINUYE
53020110102 alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario……¢165.000
(ciento sesenta y cinco mil con 00/100).
JUSTIFICACIÓN
Se disminuirá contenido presupuestario debido a que a la fecha no ha sido necesario utilizar recursos de este código.
53020110301
información……¢800.000
(ocho cientos mil con 00/100).
JUSTIFICACIÓN
se disminuirá contenido presupuestario debido a que a la fecha no ha sido necesario utilizar recursos de este código, por lo tanto, se puede disponer de este recurso.
53020110303 impresión encuadernación y otros ……₡110.000,00
(ciento diez mil con 00/100).
JUSTIFICACIÓN
Este código presupuestario tiene un saldo, el cual no se utilizará en lo que resta del año por lo que se puede disponer de los recursos.
53020110403 servicios de ingeniería…….……₡1.578.000,00
(un millón quinientos setenta y ocho mil con 00/100).
JUSTIFICACIÓN
Este código presupuestario tiene un saldo, el cual no se utilizará en lo que resta del año por lo que se puede disponer de los recursos.
53020110499 otros servicios de gestión y apoyo ……. ₡3.000.000,00
(Tres millones de colones con 00/100).
JUSTIFICACIÓN
Este código presupuestario tiene un saldo, el cual no se utilizará en lo que resta del año por lo que se puede disponer de los recursos.
530201105021 viáticos dentro del país funcionarios ……. ₡275.000,00
(dos cientos setenta y cinco mil con 00/100).

Este código presupuestario tiene un saldo, se le recortara lo indicado y se dejara una reserva en caso de requerir pago de viáticos a funcionarios.
530201106012 póliza de flotilla de vehículos ……. ₡1.586.914,00
(un millón quinientos ochenta y seis mil novecientos catorce con 00/100).
JUSTIFICACIÓN
Este código presupuestario tiene un saldo, el cual no se utilizará en lo que resta del año por lo que se puede disponer de los recursos.
53020110701 actividades de capacitación …… ₡730.219,00
(setecientos treinta mil doscientos diez y nueve con 00/100).
JUSTIFICACIÓN
Este código presupuestario tiene un saldo, el cual no se utilizará en lo que resta del año por lo que se puede disponer de los recursos.
53020110702 actividades protocolarias y sociales ……₡150.000,00
(ciento cincuenta mil con 00/100).
JUSTIFICACIÓN
En el año no se requiero de los recursos, por lo que se dispone de los mismos.
53020110801 mantenimiento de edificios y locales……. ₡924.300,00.
(novecientos veinticuatro mil trecientos con 00/100).
JUSTIFICACIÓN
Este código presupuestario tiene un saldo, el cual no se utilizará en lo que resta del año por lo que se puede disponer de los recursos.
53020110999 otros impuestos ……. ₡500.000,00
(quinientos mil con 00/100).
JUSTIFICACIÓN
En el año no se requiero de los recursos, por lo que se dispone de los mismos.
53020120104 tintas pinturas y diluyentes ……. ₡301.403,75
(trescientos un mil cuatrocientos tres con 75/100).
JUSTIFICACIÓN
Este código presupuestario tiene un saldo, el cual no se utilizará en lo que resta del año por lo que se puede disponer de los recursos.
53020120199 otros productos químicos …… ₡300.000,00
(trescientos mil con 00/100).
JUSTIFICACIÓN
En el año no se requiero de los recursos, por lo que se dispone de los mismos.
53020120203 alimentos y bebidas ……. ₡113.425,60
(ciento trece mil cuatrocientos veinticinco con 60/100).
JUSTIFICACIÓN
Este código presupuestario tiene un saldo, el cual no se utilizará en lo que resta del año por lo que se puede disponer de los recursos.
53020120306 materiales y productos de plástico …… ₡98.000,00
(noventa y ocho mil con 00/100).
JUSTIFICACIÓN
Este código presupuestario tiene un saldo, el cual no se utilizará en lo que resta del año por lo que se puede disponer de los recursos.
53020129901 útiles y materiales de oficina y computo ……₡455.047,15
(cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuarenta y siete con 15/100).
JUSTIFICACIÓN
Se realizó la compra de materiales requeridos y quedo un saldo, el cual no se utilizará en lo que resta del año por lo que se puede disponer de los recursos.
53020129903 productos de papel cartón e impresos ……. ₡155.924,00
(ciento cincuenta y cinco mil novecientos veinticuatro con 00/100).
JUSTIFICACIÓN
Se realizó la compra de materiales requeridos y quedo un saldo, el cual no se utilizará en lo que resta del año por lo que se puede disponer de los recursos.

53020129904 textiles y vestuario …… ₡463.960,00
(cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos sesenta con 00/100).
JUSTIFICACIÓN
Se realizó la compra de materiales requeridos y quedo un saldo, el cual no se utilizará en lo que resta del año por lo que se puede disponer de los recursos.
53020129905 útiles y materiales de limpieza ……. ₡193.433,80
(ciento noventa y tres mil cuatrocientos treinta y tres con 80/100).
JUSTIFICACIÓN
Se realizo la compra de materiales requeridos y quedo un saldo, el cual no se utilizará en lo que resta del año por lo que se puede disponer de los recursos.
53020150104 equipo y mobiliario de oficina ……₡1.650.000,00
(un millón seiscientos cincuenta mil con 00/100).
JUSTIFICACIÓN
Al cierre de año este código presupuestario no fue necesario utilizarlo, por lo que se pueden disponer de los recursos.
Para un total de…….....¢ 13.550.627,30
(trece millones quinientos cincuenta mil seiscientos veintisiete con 30/100).
Meta UT02
Mantenimiento y conservación de los caminos vecinales de esparza ley 8114, cumplir además con la compra de lastre para convenio inder mejoras del camino 6-02-018 mesetas.
DISMINUIR
53020210102 alquiler de maquinaria equipo y mobiliario ……. ₡4.350.000,00
(cuatro millones trecientos cincuenta mil con 00/100).
JUSTIFICACIÓN
Al cierre de año este código presupuestario no fue necesario utilizarlo, por lo que se pueden disponer de los recursos.
530202106015 póliza de equipo contratista ……...₡523.954,00
(quinientos veintitrés mil novecientos cincuenta y cuatro con 00/100).
JUSTIFICACIÓN
Este código presupuestario tiene un saldo, el cual no se utilizará en lo que resta del año por lo que se puede disponer de los recursos.
53020220104 tintas pinturas y diluyentes ……...…. ₡86.053,55
(ochenta y seis mil cincuenta y tres con 55/100).
JUSTIFICACIÓN
Se realizo la compra de materiales requeridos y quedo un saldo, el cual no se utilizará en lo que resta del año por lo que se puede disponer de los recursos.
53020220305 materiales y productos de vidrio ……₡5.600,00
(cinco mil seiscientos con 00/100).
JUSTIFICACIÓN
Se realizo la compra de materiales requeridos y quedo un saldo, el cual no se utilizará en lo que resta del año por lo que se puede disponer de los recursos.
53020220303 madera y sus derivados ……...……. ₡1.078.000,00
(un millón setenta y ocho mil con 00/100).
JUSTIFICACIÓN
Se realizo la compra de materiales requeridos y quedo un saldo, el cual no se utilizará en lo que resta del año por lo que se puede disponer de los recursos.
53020250299 construcciones adiciones y mejoras……...……₡2.668.220,04
(dos millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos veinte con 04/100).
JUSTIFICACIÓN
Al cierre de año este código presupuestario no fue necesario utilizarlo, por lo que se pueden disponer de los recursos.
Para un total de…….....₡8.711.827,59
(ocho millones setecientos once mil ochocientos veinte siete con 59/100).
Para un total de general de disminución ……₡22.262.454,89

(veinte dos millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 89/100).
AUMENTAR
Meta UT01 Unidad técnica Gestión Vial Ley 8114
53020150202 vías de comunicación terrestre……**₡**3.116.750,92
(tres millones ciento diez y seis mil setecientos cincuenta con 92/100).
JUSTIFICACIÓN
Se requiere cancelar la solicitud de reajuste de precios, presentada por Constructora Hernán Solís, de acuerdo a los proyectos ejecutados en la Licitación 2021LN-000003-0004700001 por construcción de cunetas revestidas en caminos del cantón y reajuste de precios solicitado por la empresa Corporación Incaprefa, de acuerdo a las contrataciones 2021CD-000148-0004700001 por mantenimiento de puentes sobre la Quebrada El Cura y Quebrada Quiñones y la contracción 2021CD-000158-0004700001 por construcción de losa de concreto y cunetas en la calle Rigoberto Calderón.
Para un total de ……..……₡3.116.750.92
(tres millones ciento diez y seis mil setecientos cincuenta con 92/100).
AUMENTAR
Meta UT02 Mantenimiento y conservación de los caminos vecinales de esparza ley 8114, cumplir además con la compra de lastre para convenio inder mejoras del camino 6-02-018 mesetas.
53020220302 materiales y productos minerales y asfalticos……₡3.250.000,00
(tres millones trescientos cincuenta mil con 00/100).
JUSTIFICACIÓN
Se requiere reforzar recursos en materiales minerales y asfalticos, para la compra de cemento y concreto premezclado, para las mejoras de los caminos del cantón, así como el pago de reajuste de precios a la empresa Concrepal del Pacifico S.A., de acuerdo a la Licitación 2021LA-000005-0004700001 por adquisición de cunetas, alcantarillas y concreto premezclado para uso en el mantenimiento de los caminos del cantón.
53020220101 combustibles y lubricantes …… ₡5.000.000,00
(cinco millones con 00/100).
JUSTIFICACIÓN
Se requiere reforzar recursos en combustible para poder terminar las labores ordinarias del año e iniciar con disponibilidad de combustible el próximo año.
Para un total de ……₡8.250.000,00
(ocho millones doscientos cincuenta mil con 00/100).
AUMENTAR
Meta UT03 Bacheo calles del cantón ley 8114
53020220302 materiales y productos minerales y asfalticos ……. ₡10.895.703,97
(diez millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos tres con 97/100).
JUSTIFICACIÓN
Se requiere reforzar recursos en materiales minerales y asfalticos para la compra de mezcla asfáltica para bacheo en las calles del cantón.
Para un total de ……₡10.895.703,97
(diez millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos tres con 97/100).
Para un total de general de aumentos ……₡22.262.454,89
(veintidós millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 89/100).
PROPUESTA Nº 2
META GR18 remuneraciones de la UTGV
DISMINUIR
53020100101 sueldos para cargos fijos ……₡10.000.00
(diez mil con 00/100).
JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a revisión de saldos este rubro presenta sobrante debido a las incapacidades de funcionarios a los que se les aplica el rubro de subsidios.

AUMENTAR

53020100302 restricción al ejercicio de la profesión ……..……**₡**10.000.00

(diez mil con 00/100).

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a revisión de saldos se debe reforzar este rubro para completar pagos del año 2022.

Para un total de ……₡10.000.00

(diez mil con 00/100).

Para un total de general a modificar ……₡22.272.454,89

(veintidós millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 89/100).

SE ACUERDA: solicitar al honorable Concejo Municipal, la aprobación de la propuesta de modificación Nº6 de noviembre de 2022, presentada por la Gestión Vial. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**" **Hasta aquí la transcripción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota JVC-062-2022 de la Junta Vial Cantonal de Esparza, aprobar la propuesta de modificación Nº6 de noviembre de 2022, presentada por la Gestión Vial. Trasladar a la Administración para que la incorpore en la próxima modificación presupuestaria del año 2022 y remitir copia a la Gestión Vial. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD**

3- Se conoce nota AOES-DG-1093-22 de fecha 01 de noviembre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Pbro. Sergio Valverde Espinoza, Presidente-Director de la Asociación Obras del Espíritu Santo; texto que se transcribe a continuación:

"Que la justicia, la paz y el gozo del Espíritu Santo estén con Ustedes"

La Asociación Obras del Espíritu Santo, es una Institución de bien social, sin fines de lucro, en pro de la dignificación y la promoción humana.

Al cumplir 22 años de labor ininterrumpida, hoy abrazamos sin distingo de credo religioso, nacionalidad, raza o lengua, a más de 100.000 beneficiarios de los cuales 75.000 son niños; aunado a 7.000 familias en alto riesgo social que, desde abril 2020, a raíz de la pandemia por COVID-19 reciben el beneficio de un diario de alimentos al mes.

En atención a lo anterior, muy respetuosamente, solicitamos la colaboración de tan digno Concejo Municipal, para que se nos facilite el uso de un espacio en el Parque Central de Esparza, para que nuestros servidores puedan realizar venta de artículos varios (ropa, calzado, adornos, artículos para el hogar), que empresas solidarias nos donaron, para con el monto de los mismos, lograr ayudar a más familias en alto riesgo social.

Las ventas se realizarían en un horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m., el día sábado 26 de noviembre de 2022. Nosotros llevaríamos un toldo para colocar en el área donde se realizarían las ventas y nos comprometemos a dejar el espacio libre de basura.

Estos recursos nos ayudan a seguir desarrollando nuestros diferentes programas de acción social a la vez que los vecinos de la comunidad se ven beneficiados al poder adquirir artículos a precios muy bajos." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Autorizar a la Asociación Obras del Espíritu Santo el permiso de uso de un espacio en el Parque Pérez, para el día sábado 26 de noviembre de 2022, de 8:30 a.m. a 4:00 p.m. traslada copia a la Administración para que esté enterada de la actividad. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce nota de fecha 11 de noviembre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Aurora Arias Hernández, cédula N° 106750838; texto que se transcribe a continuación:

“Por medio de la presente reciban un cordial saludo esperando que haya paz y salud en sus hogares. Al mismo tiempo, me dirijo a ustedes solicitándoles un permiso y/o autorización, según corresponda, para la comercialización de medias durante las festividades de la Esparzaneidad a celebrarse en el mes de diciembre del presente año, en el parque central del cantón, el parque Pérez.
Las medias me son entregadas por el proveedor en conciliación, y esto ayudará a generar ingresos para mi hogar, actualmente vivimos en condición de desempleo pues mi esposo, jefe de hogar, Gerardo Picado Sequeira cédula 2-0391-0933 fue despedido por el cierre de la empresa Alunasa y debido a su condición actual de salud le ha sido imposible encontrar otro empleo. Adjunto a esta carta se presenta los registros médicos que hacen constatar una malformación congénita de la columna vertebral además de un lumbago no especificado”
Hasta aquí la transcripción.
SE ACUERDA: Dar por recibida la solicitud de la señora Aurora Arias Hernández y se traslada a la Administración para que realice una valoración de manera integral la conveniencia o no de la aprobación del permiso.
Asimismo, se les comunica que el que se les reciba no los exime del trámite de los permisos ante las instituciones correspondientes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
5- Se conoce nota de fecha 10 de noviembre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Marines Castellón Rosales, cédula N° 604900713; quien solicita permiso para utilizar el parque Pérez para vender granizados, vigorones y raspas en el Mes de la Esparzaneidad.
SE ACUERDA: Dar por recibida la solicitud de la señora Marines Castellón Rosales y se traslada a la Administración para que realice una valoración de manera integral la conveniencia o no de la aprobación del permiso.
Asimismo, se les comunica que el que se les reciba no los exime del trámite de los permisos ante las instituciones correspondientes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
6- Se conoce nota de fecha 08 de noviembre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Carlos Manuel Mora Carballo cédula N° 601560414, quien solicita permiso para vender carnitas y vigorones en el parque Pérez del primero al treinta y uno de diciembre del 2022
SE ACUERDA: Dar por recibida la solicitud del señor Carlos Manuel Mora Carballo y se traslada a la Administración para que realice una valoración de manera integral la conveniencia o no de la aprobación del permiso.
Asimismo, se les comunica que el que se les reciba no los exime del trámite de los permisos ante las instituciones correspondientes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
7- Se conoce nota de fecha 07 de noviembre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Asociación de mujeres Empoderadas en Emprendimiento Artesanales, cedula jurídica N° 3-002-837244; texto que se transcribe a continuación:
“Sirva la presente para saludarles respetuosamente y desearles lo mejor
La asociación de mujeres Empoderadas en Emprendimientos Artesanales, artezol, cédula jurídica 3-002-837244, por este medio le solicitamos el favor de concedernos una patente que nos permita participar en la Feria de la Esparzaneidad.
Tendremos para ventas diversas artesanías hechas con productos reciclados, diversas prendas de ropa confeccionadas por artesanas locales y también, comidas y reposterías”
Hasta aquí la transcripción.
SE ACUERDA: Dar por recibida la solicitud a la Asociación de mujeres Empoderadas en Emprendimiento Artesanales y se traslada a la Administración para que realice una valoración de manera integral la conveniencia o no de la aprobación del permiso.

Asimismo, se les comunica que el que se les reciba no los exime del trámite de los permisos ante las instituciones correspondientes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

8- Se conoce nota dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Yesenia Quesada Martínez, cédula N° 109010574; quien solicita permiso para vender refrescos en el parque Pérez en el mes de la Esparzaneidad.

SE ACUERDA: Dar por recibida la solicitud de la señora Yesenia Quesada Martínez y se traslada a la Administración para que realice una valoración de manera integral la conveniencia o no de la aprobación del permiso.

Asimismo, se les comunica que el que se les reciba no los exime del trámite de los permisos ante las instituciones correspondientes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

9- Se conoce nota de fecha 07 de noviembre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Valeria de los Ángeles Benavides Porras, cédula N° 604780051; texto que se transcribe a continuación:

"Por medio de la presente, yo Valeria de Los Ángeles Benavides Porras, con cédula número 604780051, solicito un campo en las actividades que se van a realizar en el parque durante el mes de diciembre, para poner un puesto de Venta de plátanos tostados." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la solicitud de la señora Valeria de los Ángeles Benavides Porras y se traslada a la Administración para que realice una valoración de manera integral la conveniencia o no de la aprobación del permiso.

Asimismo, se les comunica que el que se les reciba no los exime del trámite de los permisos ante las instituciones correspondientes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

10- Se conoce nota de fecha 11 de noviembre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por las señoras Violeta Solís Barquero, cedula N° 112410541, y Johana Lissette Solís Rojas, cédula 603420065; quienes solicitan un espacio en el parque Pérez durante el mes de la Esparzaneidad para colocar un puesto de ventas de comidas rápidas ya preparadas, como: hamburguesas, perros calientes, chalupas, asimismo, venta de piezas de barro pintadas previamente

SE ACUERDA: Dar por recibida la solicitud de las señoras Violeta Solís Barquero y Johana Lissette Solís Rojas, y se traslada a la Administración para que realice una valoración de manera integral la conveniencia o no de la aprobación del permiso.

Asimismo, se les comunica que el que se les reciba no los exime del trámite de los permisos ante las instituciones correspondientes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

11- Se conoce nota de fecha 07 de noviembre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Leiner Miranda Sandoval, cura párroco de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"La presente carta es para solicítales de su valiosa ayuda yo Leiner Miranda Sandoval muy respetuosamente les solicito de su ayuda para ver si en el mes de la esparzanidad me dan la autorización de colocar un puesto para la venta en de tiliches (como luces, acero, collares, de todo tipo de mercadería), y además la venta de hamburguesas esto sería en los jardines de nuestra Parroquia esto con el fin de ayudar con la financiación de la restauración del templo parroquial de nuestro cantón.

Conocedores de su espíritu de colaboración, les solicitamos con todo el respeto le solicito toda la ayuda que me puedas brindar." **Hasta aquí la transcripción.**

Sr. Alcalde: don Leiner lo hace como cura párroco producto de que la secretaria no se encuentra en el país, entonces él es quien suscribe la nota, solicita para básicamente dos cosas, la autorización para colocar un puesto de venta de tiliches y además la venta de hamburguesas, esto sería en los jardines de nuestra Parroquia. El tema de los tiliches, aunque podría verse porque es preferible que lo gane la iglesia a que lo ganen los que vienen a vender de forma ambulante que no piden permiso,

es que normalmente en los festivales de la luz se hace presente a nivel nacional una serie de personas que aparecen de la nada a vender este tipo de cosas, es que no había leído lo que dice, como luces, acero, collares, todo tipo de mercadería, llámese tiliche, si es en el marco de ese tipo de tiliches, yo no le veo problema. Si bien es cierto no es parte de lo que promueve el Mes de la Esparzaneidad, pero sí es parte de lo que le da lucidez para la niñez que visita el festival de la luz sobre todo que es el más visitado por este grupo de personas y que perfectamente sería la iglesia que lo venda, entonces es nada más de verificar con el Padre Leiner si verdaderamente es ese tipo de tiliche que está él incorporando en la propuesta o se sale del marco del Mes de la Esparzaneidad. Ese que quede a discreción para poderlo ve o aprobarle el permiso del uso, pero que se traslade a la administración para nosotros determinar si va o tiene roces con lo que verdaderamente celebramos que es el tema de la Esparzaneidad.

SE ACUERDA: Trasladar a la Administración el tema, indicarle al Padre Leiner Miranda Sandoval que se acerque a la administración municipal a conversar con el señor Alcalde o la señora vicealcaldesa para aclarar algunas dudas respecto a la petición que él hace de venta de tiliches, y de estar todo se le apruebe el permiso. Se aprueba la venta de hamburguesas, que sería en los jardines de la Parroquia. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

12- Se conoce nota de fecha 03 de noviembre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Guisselle Araya, cédula N° 602090758; texto que se transcribe a continuación:

Reciban de parte del comité Barrio Organizado Los Cedros, un cordial saludos.

Nos acercamos a ustedes para pedir cordialmente, los permisos para festejar a los niños de nuestra comunidad la navidad.

La calle frente a área comunal de Los Cedros, Avenida 4 entrando por calle 16 A.

Esta se necesita la colaboración de (tránsito y fuerza pública) para mayor seguridad de los niños La cual se hará el día 18 de diciembre del presente año a partir de las 10:00 am. hasta las 2:00 pm. La cual tendremos regalos, piñatas, inflables, pintas caritas, bolsitas, almuerzo y música para amenizar.” **Hasta aquí la transcripción.**

Síndico Rafael Morera: la Fuerza Pública nos va a ayudar con un pintacaritas y también nos van a hacer un donativo, para que sepan que por lo menos la Fuerza Pública si va a estar acompañándonos.

SE ACUERDA: Autorizar al Comité Barrio Organizado Los Cedros el cierre de la calle indicada en la nota, el día 18 de diciembre del presente año a partir de las 10:00 am. hasta las 2:00 pm. Se le informa que la petición con el Tránsito y la Fuerza Pública no compete a este Concejo, el comité tiene que coordinarlo con esas instituciones, se le hace la observación que ese día es el Festival de la Luz en la comunidad, entonces que valoren si la actividad no va a tener ningún inconveniente, porque tendrían que ver si la Fuerza Pública y el Tránsito va a tener disposición de acompañarlos como se requiere. Remitir copia al Tránsito para que esté enterado que está autorizado el cierre de la calle. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

13- Se conoce nota de fecha 07 de noviembre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Félix Bolaños Alpízar, presidente de la Junta de Salud Esparza; texto que se transcribe a continuación:

“Reciban atento saludo de la Junta de Salud del Área de Salud Esparza quienes con mucho respeto les planteamos lo siguiente.

Hemos recibido formal solicitud de vecinos usuarios del Area de Salud para buscar solución a la congestión vial muy frecuente en vía pública, calle frente a la Clínica que va de la Iglesia Manantial de Vida a panadería Andy, Marañonal por donde es común la circulación de vehículos de emergencia (ambulancias) con múltiples atrasos y dificultades tanto para ingresar pacientes a la Clínica como para trasladarlos al Hospital dado la condición de salud delicada y o la urgencia de recibir atención médica.

Teniendo en cuenta que adultos mayores, mujeres embarazadas, madres con niños en brazos y personas con problemas para desplazarse frecuentan la Clínica y deben usar esta vía. Por ser esta calle municipal recurrimos al gobierno local, ente encargado de estudiar las mejoras y solución a los problemas de la circulación por estas vías les solicitamos nos apoyen en la búsqueda de solución a la problemática que ya existe, a evitar accidentes y complicaciones que podrían darse en cualquier momento exponiendo la vida de las personas" **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Trasladar la solicitud a la Administración para que realice un análisis, pero es un tema complejo por lo angosto de la calle. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

14- Se conoce nota ADISJ-0034-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Asociación de Desarrollo Integral de San Jerónimo, cédula jurídica N° 3-002-084080; texto que se transcribe a continuación:

"La Asociación de Desarrollo Integral de San Jerónimo de cantón de Esparza, cédula jurídica, 3-002-084080, les saluda y les desea éxitos en todas sus labores. El motivo de la presente es para darles a conocer, que intentamos realizar festejos, tipo Novilladas con fecha a realizarse del 9 al 19 de diciembre, en las áreas comunales de San Jerónimo, el cual se tiene un contrato de arrendamiento por 50 años y es administrada por nuestra representada Cabe mencionar que el redondel, y el parqueo vehicular, se instalara en el terreno adjunto a las áreas comunales en el sector sur, correspondiente a las dueñas hermanas Chaves Zamora, con el número de plano catastrado: 6-122712022, y numero de finca 251.878-000, el cual se tiene en arrendamiento por dos años, actualmente se realizó dicha gestión. Con ello queremos que sea de su interés e introducirla dentro de la programación del mes de la esparzaneidad." **Hasta aquí la transcripción.**

Dar por recibida la ADISJ-0034-2022 de la Asociación de Desarrollo Integral de San Jerónimo

15- Se conoce nota ADISJ-0035-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Asociación de Desarrollo Integral de San Jerónimo, cédula jurídica N° 3-002-084080; texto que se transcribe a continuación:

"La Asociación de Desarrollo Integral de San Jerónimo de canto de esparza, cédula jurídica, 3-002-084080, les saluda y desea éxitos en todas sus labores.

El motivo de la presente es para solicitarles el permiso de poder habilitar dos accesos entre las áreas comunales y el terreno costado sur de las Hermanas Chávez Zamora, con número de plano catastrado: 6-12271-2022, y numero de finca 251.878-000, tanto uno de acceso peatonal, y el otro para acceso vehicular, con el fin de comunicar los dos terrenos, para realizar los festejos 2022 San Jerónimo.

Como es de su conocimiento dicho terreno lo tenemos en arrendamiento por dos años y ahí pretendemos realizar dicha actividad." **Hasta aquí la transcripción.**

Dar por recibida la ADISJ-0035-2022 de la Asociación de Desarrollo Integral de San Jerónimo

16- Se conoce nota DE-E-281-10-2022 recibida vía correo electrónico de fecha 09 de noviembre de 2022, dirigida a los Delegados y Delegadas de la Asamblea Nacional de Municipalidades y la Unión Nacional de Gobiernos Locales, por la MBA. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales; texto que se transcribe a continuación:

"Reciba un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), ente de carácter público que representa, posiciona y defiende a las municipalidades, Concejos Municipales de Distrito y Federaciones Municipales del país, fortaleciendo la autonomía política, administrativa, financiera e institucional de los gobiernos locales desde hace 45 años. La Unión Nacional de Gobiernos Locales, en apego a los artículos 7 y 8 de sus Estatutos, y según acuerdo N° 225-2022, del Consejo Directivo de la Sesión Extraordinaria N° 34-2022, celebrada el miércoles 12 de octubre de 2022, convoca a los delegados y delegadas representantes de la Asamblea Nacional de Municipalidades a Asamblea Nacional Extraordinaria No.-02-2022 a celebrarse el día viernes 25 de noviembre de 2022

en el Auditorio del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), sita Moravia, Residencial Los Colegios, frente al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), a las 9:00 a.m. en primera convocatoria y una hora después (10:00 a.m.) en segunda convocatoria con la siguiente agenda:
1 Apertura y comprobación del quórum
2.- Reformas a los Estatutos
3.- Elección de vacantes de la Junta Directiva
4.- Cierre." **Hasta aquí la transcripción.**
SE ACUERDA: Instruir a la Secretaría del Concejo a confirmar la participación de los señores delegados regidora Karol Arroyo Vásquez y el regidor Kevin Campos Angulo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
17- Se conoce nota DE-E-319-11-2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, dirigida a los Concejos Municipales del país, por la MBA. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales; texto que se transcribe a continuación:
"Reciba un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), la Red de Oficinas de la Mujer (Red OFIM), la Municipalidad de San José y la Oficina Antinarcóticos, Seguridad Ciudadana y Justicia (INL) de la Embajada de Estados Unidos en Costa Rica.
En el marco de la Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia en contra de las Mujeres se les invita a participar de una actividad presencial para conmemorar esta importante fecha y fortalecer así a los Gobiernos Locales del país en materia de género.
Esta actividad será realizada el próximo martes 22 de noviembre de 2022 a las 8:30 a.m. en el Hotel Crowne Plaza Corobicí, ubicado en Sabana Norte contiguo al Parque Metropolitano La Sabana, e iniciará con un refrigerio de bienvenida.
Por temas de aforo se invitan a 1 persona por Concejo Municipal. Finalmente, es indispensable indicar que se debe confirmar la participación antes del viernes 18 de noviembre de 2022 con la señora Yeudith Tapia al correo electrónico: ytapia@ungl.or.cr o al teléfono: 2290-3806 ext. 1000" **Hasta aquí la transcripción.**
SE ACUERDA: Nombrar a la regidora Ana Fiorella Ramírez Silva para que asista a la actividad indicada el martes 22 de noviembre del presente año. Instruir a la Secretaría del Concejo a proceder con la comunicación respectiva. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. Vota el regidor suplente Yamil Dobles Díaz en sustitución de la regidora Fiorella Ramírez Silva.**
18- Se conoce nota de fecha 11 de noviembre de 2022, dirigida a la Comisión de Cultura y al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Oliver Rodríguez Campos, presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Esparza; texto que se transcribe a continuación:
"Estimados señores la presente es para saludarles y a la vez presentarles la siguiente solicitud: La junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Esparza nos enteramos que se le quiere poner nombre a la Biblioteca Pública, nosotros como asociación, siempre se ha pensado en la persona de doña Zelmira Quirós Ugalde. Razón: Ella fue la que siempre se mantuvo al frente de la Biblioteca, nunca la dejó, dio su vida por ella y por la Asociación, estuvo como bibliotecaria y secretaria durante toda la vida útil de ella, siempre se mantuvo llamando a personas lideres para que se integraran a la asociación.
Entendemos que también la asociación firmó un convenio con la municipalidad y en este dice que todo lo que vayamos a hacer se tiene que tomar en cuenta a las dos; Asociación y Municipalidad. Esperando que nos tomen en cuenta para este acuerdo.
Se les agradece su atención. Solicito una audiencia con el Consejo Municipal" **Hasta aquí la transcripción.**
SE ACUERDA: Dar por recibida la solicitud del señor Oliver Rodríguez Campos, presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Esparza y se le comunica que existe un acuerdo de años anteriores que el nombre de la

Biblioteca Pública es el nombre de Hernán Elizondo Arce. Remitir copia del acuerdo tomado por el Concejo Municipal que en su momento donde se le dio el nombre a la Biblioteca Pública el nombre de Hernán Elizondo Arce, en honor a este gran escritor. Remitir copia a la Comisión de Asuntos Culturales.
Asimismo, se informa que la Municipalidad de Esparza le brindó un reconocimiento a la señora Zelmira Quirós Ugalde cuando se inauguró el edificio nuevo de la Biblioteca Pública. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
19- Se conoce nota GJS-FPLN-OFI-0278-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, al señor Presidente de la República con copia a los Concejos Municipales del país, por el Mba. Gilberth Jiménez Siles, Diputado; texto que se transcribe a continuación:
"Reciba un cordial saludo de parte de mi despacho. Con ocasión al oficio PGR-C-234-2022 de fecha 30 de octubre del año 2022, dirigido a la señora Maricruz Arce Delgado, Auditora Interna de la Municipalidad de Atenas, en respuesta a la consulta realizada por dicho Municipio, en el sentido de que si las municipalidades pueden invertir fondos públicos en caminos vecinales con menos de 14 metros de ancho.
Después de leer el oficio, considero que no se analizaron algunas leyes previas que en ese entonces establecían una previsión vial (ancho del derecho de vía) para los denominados "caminos vecinales". Tal es el caso de la Ley de carreteras y caminos vecinales, Ley No. 20 del 6 de noviembre de 1944 que, sobre el particular indicaba en su artículo 25 que remitía esa decisión al criterio de los departamentos técnicos de la Secretaría de Fomento (hoy MOPT).
Ello demuestra que pueden existir caminos vecinales que "nacieron" antes de la legislación actual y en donde no se regulaba la previsión vial de los caminos vecinales, por tanto, el criterio emitido en el oficio PGR-C-234-2022, antes indicado, no contempla, ni considera la singularidad de las distintas vías cantonales, muchas de las cuales surgieron antes de los años setentas, previo a la promulgación de la Ley 5060, por lo que le he solicitado a dicha instancia ampliación y razonamiento más amplio en dicho criterio
Asimismo, me permito señalar que con ocasión a las Leyes Nos. 8114 y 9329, que asigna recursos para la atención de la Red Vial Cantonal y Nacional, debemos tener muy claro que uno de los principales parámetro para la asignación de los recursos para atención de dichas rutas, es la extensión de la Red Vial Cantonal, mismos que han sido debidamente reconocidas como calles públicas, inventariadas, codificadas y georreferenciadas, las cuales están registradas y avaladas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), pero también se han realizado actualizaciones a través de los años por el mismo MOPT y los Gobiernos Locales, por lo que las mismas son debidamente reconocidas en los respectivos inventarios que registra el MOPT, codificadas y determinadas como calles públicas, sus características históricas tanto en distancia, ancho y condiciones y que hoy forman parte de los inventarios reales y reconocidos por las instancias competentes y por ello son atendidas con los recursos de la ley 8114 y sus reformas.
En razón de lo anterior, resulta totalmente improcedente interpretar o considerar que las vías públicas ya debidamente inventariadas, codificadas y atendidas por el Conavi y los Gobiernos Locales, no puedan ser intervenidas con los recursos de la ley 8114, para lo cual se asignaron los recursos considerando como principal parámetro la extensión de la red vial cantonal, además son presupuestos debidamente aprobados por la Contraloría General de la República, por ende, por el orden que debe prevalecer, así como la legalidad, aunado a la imposibilidad material de desafectar o adquirir los terrenos y llevar las rutas a los anchos señalados en dicho artículo 4 de la Ley 5060, donde dichas vías públicas tiene y su historial debidamente normado con sus características y condiciones, hoy son rutas públicas debidamente reconocidas, inventariadas y codificadas y que hoy se pretenda excluir y no ser atendidas con los recursos de la Ley 8114.
Por consiguiente y de la manera más respetosa, le solicito convocar en este periodo de sesiones extraordinarias, el proyecto de Ley No. 23.452, cuyo propósito principal, es la

modificación del artículo 4 de la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos y sus Reformas, con el objetivo de ser realistas con respecto a los caminos cantonales y vecinales que se incluyen en la Red Vial Cantonal, donde muchos por diversos factores, desde barriadas, caminos de comunicación entre distritos y caminos rurales en las diferentes zonas alejadas, poseen menos de 14 metros de ancho; y que en la promulgación de la Ley 9329, Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal , indica en su objeto que estará delimitado por lo indicado en la Ley 5060.
Así las cosas, dicho proyecto de ley se debe modificar para que en adelante se lea de la siguiente manera:
"El ancho de las carreteras y de los caminos públicos será el que indique los Departamentos Técnicos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sin que pueda ser menor de veinte metros para las primeras y de catorce metros para los segundos, salvo para aquellas rutas y calles públicas, reconocidas, debidamente inventariadas, codificadas y georreferenciados en rutas nacionales y cantonales, que consten en los registros oficiales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de los Gobiernos Locales, así tengan menos de 20 o 14 metros de ancho según corresponda, para su debida intervención, conservación, mejoramiento y rehabilitación".
El no convocar este proyecto a sesiones extraordinarias, sería contribuir a que las rutas cantonales se sumen al estado de deterioro deplorable que ya presentan algunas rutas nacionales, aunado a ello, el costo de volverlas a restaurar, en caso de que no se atiendan oportunamente su mantenimiento y preservación, el problema sería aún mayor." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE ACUERDA: De conformidad con la nota GJS-FPLN-OFI-0278-2022 del señor Diputado Gilberth Jiménez Siles, se le brinda apoyo a la gestión. Trasladar al señor Presidente de la República, copia a la UNGL, a la ANAI, Concejos Municipalidades del País y Alcaldías Municipales del País. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
20- Se conoce nota vía correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2022, dirigida al señor Mauricio Sojo Quesada, Director Dirección Regional Central, Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, Consejo Nacional de Vialidad con copia a los Concejos Municipales del país, por el señor José Reinaldo Meneses Rodríguez, Dirección Ejecutiva de CONAVI; texto que se transcribe a continuación:
"Reciba un cordial saludo, siguiendo instrucciones propias del Director Ejecutivo de este Consejo, se les remite oficio Nº DM-TC-2022-2441. Esto para su atención y se proceda según corresponda, de acuerdo con sus competencias y procesos correspondientes, conforme a derecho y apegados al marco constitucional y de legalidad. Respetuosamente se le solicita proporcionar respuesta al Concejo Municipal de Esparza, de manera directa en tiempo y forma (mediante oficio). Además, se ***envíe copia al Director del Despacho del Señor Ministro, a esta Dirección Ejecutiva y a la funcionaria Wendy Salas Araya para su debido seguimiento.***
No omito indicar que de conformidad con lo establecido en los artículos Nº 27 de la Constitución Política de Costa Rica, así como el N° 262 de la Ley General de Administración Pública, ***deberá en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de recibida esta comunicación, remitir el informe técnico correspondiente.***
Se entrega copia al Concejo Municipal de Esparza del presente correo electrónico con el propósito de que se encuentre informado de la gestión realizada por esta Dirección Ejecutiva." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE ACUERDA: Da por recibida la nota y se le solicita a la Secretaría que lo incorpore al expediente sobre el tema de vías y puente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
21- Se conoce nota SEC-4451-2022 del Concejo Municipal de Grecia.
Se da por recibido el acuerdo del Concejo Municipal de Grecia y se archiva.

ARTÍCULO III

Asuntos de Trámite urgente

1- Síndico Cornelio Benavides Céspedes: para seguir insistiendo en las problemáticas que tienen nuestras calles, no solamente Caldera si no del cantón, por lo menos hoy anduve con el Ing. Juan Carlos Salas estuvimos viendo algunos proyectos que se están ejecutando y otros que se van a ejecutar en el distrito y solamente de Salinas a Mata Limón conté cinco huecos y en Villa Nueva hay cinco o seis hechos por Acueductos y Alcantarillados. La propuesta es solicitarles al Concejo Municipal que tome el acuerdo de enviar al Presidente Ejecutivo de Acueductos para que procedan ellos a arreglar esos huecos, el problema es que los arreglan y se vuelven a hundir porque son trabajos mal hechos y no es solamente el distrito es todo el cantón. Entonces es para que se tome el acuerdo en ese sentido.

Sr. Presidente Municipal: muy bien tomaremos el acuerdo en ese sentido, muy atinente la posición de don Cornelio, agreguémosle todo el cantón, los cinco que está planteando don Cornelio y agreguémosle que también se verifique a nivel del cantón en los seis distritos del cantón y me parece que un tema puntual que don Cornelio marca muy bien, es el tema de la calidad del arreglo porque vienen y tapan, pero no con una calidad, entonces al final el hueco se vuele a generar.

Sr. Alcalde: hay que tener cuidado porque no todo lo administra el AyA, no es todo el cantón, por ejemplo el distrito de San Rafael está administrado por ASADAS y San Juan un sector está por ASADA, entonces simplemente por todos los acueductos donde son administrados por el AyA.

Sr. Presidente Municipal: si entonces las áreas donde tenga competencia el AyA.

SE ACUERDA: Aprobar la propuesta del síndico Cornelio Benavides Céspedes, por lo que se le solicita al Presidente Ejecutivo de Acueductos y Alcantarillados proceder a reparar los huecos de Salinas a Mata, en Villa Nueva, y se verifique a nivel del cantón, en todos los seis distritos del cantón de Esparza, en donde los acueductos son administrados por el AyA. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

El regidor Kevin Campos solicita permiso para retirarse unos minutos de la Sala de Sesiones.

2- Regidora Fiorella Ramírez Silva: quisiera saber si se envió lo del informe técnico al Ministerio de Obras Públicas y Transportes sobre los chinamos que hay en Caldera y eso fue hace tiempito, y resulta que no nos han dado una respuesta. Quisiera saber si la enviaron, cuando la enviaron y que este Concejo tome otra vez medidas en el asunto porque cada día es peor lo que está ahí.

Sr. Presidente Municipal: la Secretaria va a buscar la información para hacérsela llegar. Entonces le solicitamos a la Secretaria hacer llegar a todos los regidores la información.

Sr. Alcalde: si mi memoria no me falla, creo que el acuerdo lo tomaron en razón de enviárselo solamente a la muchacha que vino y al encargado de la Dirección de Demoliciones, sería bueno que el acuerdo más bien se apoye en enviarlo también al señor Ministro y las otras autoridades competentes del MOPT y del Tránsito para que tengan noción de eso para que cuando se haga un futuro operativo conjunto todas las instancias ya estén enteradas, porque creo que en la reunión que sostuvieron con la encargada que fue la abogada que vino e hizo esa recomendación y creo que el acuerdo si la memoria no me falla iba en ese sentido, entonces para de una vez aprovechar y que Margoth revise y cualquier cosa le agregue este nuevo acuerdo de enviarle copia al Ministro del MOPT todo el estudio que se envió de Caldera del levantamiento de la información.

Sra. Fiorella Ramírez: yo nada más quería adicionar que ese acuerdo se mandó a ella, porque ella dijo que lo iba a pasar al Ministro, pero yo creo que ya ha pasado mucho tiempo y no nos han contestado, entonces mejor que pase de una vez al Ministro.

SE ACUERDA: Enviar copia del acuerdo al señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, según lo indica por el señor Alcalde. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO IV
Dictámenes de Comisión

1- Se conoce dictamen presentado por la Comisión Especial de Comisión Enlace y Apoyo al CCDRE, miembros presentes: regidora suplente Candy Chavarría, síndico propietario Rafael Morera, síndico propietario Cristian Badilla; que dice:

"**Dictamen de Comisión Enlace y Apoyo al CCDRE**

Al ser las 18:35 horas inicia la sesión estando presentes, Candy Chavarría, Rafael Morera, Cristian Badilla, y como miembros representantes del CCDRE Fernando González, Luis Espinoza, Silvia Marín, Carlos Sánchez Coordinador y Yulian Vargas.

Agenda:

Coordinar logística y proyección de los partidos de la Selección Mayor de Costa Rica en el mundial de Qatar 2022

Acuerdo #1:

Solicitar el uso de suelo del Parque Ignacio Pérez y el apoyo logístico para todos los partidos que participe la Selección Mayor de nuestro país en el mundial de Qatar 2022.

La sesión se da por finalizada a las 19:45 pm" **Hasta aquí la transcripción.**

Sr. Alcalde: pero que significa coordinar toda la logística.

Regidora suplente Candy Chavarría: ya se coordinó con el ICE para que nos dé la conexión, pero la logística es como se va a instalar en el parque entonces para que no se afecte ninguna de las paredes del parque, más bien se guie como se tiene que instalar y me imagino que tiene que brindarse la corriente, básicamente esos detalles de la instalación de la pantalla para que se aproveche el espacio sin dañar absolutamente nada.

Sr. Alcalde: yo creo que el kiosco tiene acometido, sin embargo el ICE reforzará el tema de internet o lo que corresponda. Ahí también es importante que el Comité vele por el orden a la hora de transmitir los partidos porque obviamente algunos son en la madrugada, otros tienen diferentes horarios hasta donde logremos llegar, o no sé si pretenderán que sea todo el mundial.

Sra. Candy Chavarría: donde participa la selección.

Sr. Alcalde: el tema es dependiendo, digamos ahorita hay cosas que no están ubicadas, conforme pasan los días se van a ir colocando cosas en el parque que habrá que darle la ubicación a la pantalla donde no vaya a interferir para el público ni para la colocación de otras cosas. En ese sentido yo no veo ningún problema. Ojalá que compren una pantalla de 200 pulgadas.

Síndico Rafael Morera: como decía el señor Alcalde ya lo que es coordinar con la Fuerza Pública se habló con el Comité de Deportes que se va a coordinar eso con la Fuerza Pública y también entre mañana y el jueves ya se coordinó con Henry para que ellos hagan los estudios correspondientes en el parque, nos dijo que él nos cooperaba en lo que fuera, porque él estaba muy agradecido con la Municipalidad, para que tengan presente que todo eso está coordinado.

El señor Presidente de la Republica me parece que no ha emitido todavía un decreto de asueto, sería para dos porque hay uno que es en la madrugada de domingo, ese puedo ir a verlo al parque los otros estoy en horas laborales.

Regidor Kevin Campos: me parece que en el marco del Mes de la Esparzaneidad hemos visto la cantidad de solicitudes de la ciudadanía para la realización de ventas, es de agradecer que se realicen cada vez más actividades en el parque, porque eso va a generar más afluencia de personas, por tanto más compra y más como hemos hablado de generación de ingresos para las personas que van a estar en el parque. A mí me parece que el asunto de la Fuerza Pública no estaría de más que nosotros se lo remitiéramos como copia al igual que se le informa al Tránsito cuando se cierran calles que se le remite una copia porque me parece que para ese día probablemente

vaya a ser una actividad que genere mucha convocatoria y mucha afluencia de personas, es un domingo a las 4 de la mañana y sí es muy importante que la Fuerza Pública esté allí presente, no sabemos si los resultados del partido esperemos sean muy favorecedores y esto pueda generar calores y diferentes reacciones en las personas, entonces es importante. Yo quería agradecer y felicitar por la gestión de la comisión de enlace porque sí me parece una actividad muy bonita que va a generar bastante reunión y convocatoria muy efectiva en el parque.
Sr. Alcalde: ahí básicamente el uso del suelo sería al Comité Cantonal de Deportes porque es la organización y luego también ellos van a estar manipulando conforme vayan dándose los partidos que juega la selección el activo que van a poner ahí, porque pueda ser que el activo tenga que desplazarse a las 3 de la mañana, 5 de la mañana o a la hora que sea, de eso tiene que encargarse el comité cantonal de deportes, para que quede claro y después no hayan problemas, dependiendo se la situación que se presente podría el activo verse dañado, obviamente es un activo que va a comprar el comité cantonal de deportes y ellos tienen que velar por ponerlo, por quitarlo y resguardarlo.
Regidor suplente Yamil Dobles Días: una excelente idea de la comisión y del Comité de Deportes, eso dinamizaría la economía y también se le puede añadir que el partido de la gran final se transmita en la pantalla para que se dinamice la economía
SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de la Comisión Especial de Comisión Enlace y Apoyo al CCDRE, y se autoriza el uso del Parque Pérez al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza. Enviar copia a la Fuerza Pública, a la Policía de Tránsito y se traslada a la administración municipal para que coordine cualquier detalle logístico con el CCDRE.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO V
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-213-2022 de fecha 10 de noviembre de 2022; que dice:
"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° AL-CE23144-1075-2022, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas II de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORA Y ADMINISTRACIÓN DE LA PARADAS DE AUTOBÚS, TREN Y TAXI,** ambos contentivos en el **Expediente 23.162.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:
SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:
En la actualidad, las instalaciones destinadas a ser paradas para abordar autobuses, trenes y taxis se encuentran en condiciones muy disimiles, al mismo tiempo tenemos paradas excelentes y otras en paupérrimas condiciones. En muchas zonas ni siquiera existen. Las paradas de abordaje de las formas de trasporte público señaladas requieren una gestión, protección y mantenimiento real y perenne en el territorio nacional. El usuario lo merece y junto con el estado de las unidades de transporte, la calidad de las paradas y su seguridad son factores determinantes para favorecer la utilización de medios de transporte público, en sustitución de los vehículos particulares. En la actualidad podemos indicar que: "*Pese a su gran importancia para la sociedad y la economía de Costa Rica, el transporte público se encuentra en un estado indigno."* Debe de alarmarnos la falta de mantenimiento, y la carencia de las paradas de autobuses y taxis, especialmente en las zonas rurales del país.
En virtud de un análisis de la dimensión social con la que cuenta el fenómeno del transporte público se yergue la inminente necesidad de mejorar las instalaciones de espera, para el abordaje de los usuarios. Es especialmente relevante el caso de las personas con condiciones especiales que dificultan el acceso a las instalaciones y paradas. Ejemplos de esto son

frecuentemente indicados en la prensa: "l*os huecos, desniveles en aceras y gradas son algunos de los obstáculos que, con gran frecuencia, sortean las personas para llegar a la calle, además de varillas salidas del cemento".* Muchos de estos defectos se encuentran en las calles y en las aceras. No obstante, las municipalidades no siempre se responsabilizan del estado de las paradas de forma completa, ya que el abordaje que se le ha dado al mantenimiento de estas instalaciones suele enfatizarse en el techo y asientos, dejando a las aceras, la iluminación y las rampas de acceso como cuestiones secundarias. Se sabe que *"Nada se gana con poner rampas en los buses, si las municipalidades no arreglan las paradas y las hacen accesibles".*

Es necesario reconocer que el malestar con las instalaciones de abordaje no afecta exclusivamente a los usuarios del trasporte público, sino también a los transportistas. En el caso de los autobuses, el fomento de buenas condiciones materiales en los puntos de abordaje de pasajeros fomentaría una mayor afluencia de estos, generando mayores ingresos y facilitando a los extranjeros y foráneos el uso de este medio de transporte, - especialmente en las áreas urbanas- en las cuales se encuentra la mayor concentración de líneas de autobuses. Para las metrópolis modernas es imprescindible un transporte público de calidad y con un uso extendido entre los ciudadanos, por lo que elementos como un techo, mapas de las ciudades con las conexiones a otros trasportes públicos y líneas de autobús, aceras sin huecos o tuberías que sobresalgan de estas y asientos para los usuarios son condiciones completamente básicas. El malestar popular por las condiciones actuales de muchas de las paradas es generalizado.

De la misma manera, en áreas rurales la propagación de paradas de bus de calidad facilitaría y daría mayor confort a los usuarios, ya que en muchos casos los puntos de abordaje no cuentan con un sitio en el cual las personas puedan esperar el trasporte, ni siquiera asientos o techos. Esto se repite con el trasporte por medio de taxi, ya que es realmente extraño encontrar puntos de abordaje para utilizar este trasporte que brinden estas facilidades básicas. Por estas carencias, muchos usuarios no utilizan los puntos establecidos como puntos de abordaje de los taxis, sino que se sientan en las paradas de autobús, provocando un desuso de este medio de trasporte y generando que los trasportistas deban ir en busca de los clientes, "*la problemática que se da por estacionar en lugares que no están demarcados como paradas de taxis".*

Por lo tanto, es necesaria la declaración de la gestión y mantenimiento de las instalaciones y paradas de trasporte público como parte integral de los servicios que las municipalidades o que el Consejo de Seguridad Vial (Cosevi) han de brindar, -en los casos de los trasportes por carretera- y del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (Inconfer) en las estaciones de tren. De tal forma, que de dicha declaratoria germinan las responsabilidades administrativas que aseguren el correcto funcionamiento, la conexión intermodal y la construcción de las paradas de dichos medios de transporte, en un marco de calidad y seguridad congruente con las necesidades y posibilidades del país, unificando los criterios diversos que se utilizan en la actualidad para crear, dar soporte y mantenimiento a las instalaciones de paradas para transportes públicos y enfrentando la falta de este servicio que padecen en todo el país muchísimos usuarios.

Asimismo, es menester proveer a los responsables de este servicio de diversos instrumentos para garantizar que la gestión y mantenimiento de las paradas pueda realizarse con la vocación a perpetuar las buenas condiciones, a las que se aspira, con un énfasis en las corporaciones municipales. Un mecanismo idóneo para tal empresa es la asignación de un financiamiento directo que el Consejo de Seguridad Vial deberá brindar, y de recursos que las asociaciones público-privadas deben generar, para el aprovechamiento legítimo de espacios publicitarios y la construcción y mantenimiento de paradas, ya que partimos del reconocimiento de que no todas las municipalidades cuentan con las mismas condiciones económicas que les permitan financiar el estado óptimo de estos espacios, por lo que se requiere que el sector privado ayude en tal tarea y pueda obtener por esto una ganancia justa y apropiada.

En materia de taxis se legisla en el sentido de obligar a los responsables de fijar las paradas

a ubicarlas prioritariamente frente a espacios y predios públicos, con lo que se elimina la molestia que muchos vecinos deben soportar en distintos lugares del país de tener frente a su casa o comercio una parada de taxis que genera ruido, humo, tránsito y aglomeraciones, haciendo que la prestación del servicio sea más gravosa para unos que para otros, con la evidente disparidad en materia de cargas impuestas por la administración.

Respecto a las estaciones de tren, se busca que en las paradas solo se permita la carga y descarga de pasajeros en los andenes, nunca sobre la vía del tren, que las estaciones cuenten con sistemas de información adecuados, que los usuarios puedan esperar sentados bajo techo la unidad que les transportará, que se aprovechen todos los espacios y no como sucede ahora, que grandes secciones de las estaciones parecen destinados a museo y no al servicio público. En el mundo, joyas arquitectónicas como las estaciones de Moscú, son espacios seguros, bien vigilados y conservados, pero puestos completamente al servicio de los ciudadanos.

Para favorecer estas mejoras se faculta al Inconfer a arrendar espacios publicitarios o comerciales, en aras de un mejor servicio público.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 13 artículos y el objetivo es el de atender la necesidad de mejora en las instalaciones de espera para los usuarios de transporte público. Para ello se busca normar las condiciones de funcionamiento y atender la construcción de la infraestructura necesaria para que garantice el acceso y las condiciones de funcionamiento óptimas de acuerdo con diseños apropiados y técnicamente elaborados con la más rentable inversión en términos de eficiencia y ahorro de los recursos utilizados, en el marco de la menor afectación de los intereses de los particulares. La seguridad, la comodidad, el financiamiento público-privado, y la multifuncionalidad e interconexión de líneas y servicios serán los principios que fundamenten la prestación de este servicio público. La propuesta dispone principalmente lo siguiente:

- *"**ARTÍCULO 2- Declaratoria de servicio público.** Declárase servicio público la instalación, el desarrollo, la operación y el mantenimiento de paradas de autobús, taxis y estaciones de trenes. A partir de tal declaratoria se entenderá como una obligación de las Administraciones Públicas la prestación de este servicio a partir de un plan anual de expansión y funcionamiento y, en consecuencia, se entiende exigible la responsabilidad de estas por ausencia o mala prestación de dicho servicio, incluida la colocación de mapas o indicaciones de la ruta en donde se encuentren ubicadas.*
- ***ARTÍCULO 3- Entidades responsables.** El desarrollo de la red de casetas en las paradas de autobús, su construcción, operación y mantenimiento, serán responsabilidad de las municipalidades cuando:*
  a) se trate de rutas cantonales o;
  b) Cuando su gestión haya sido acordada con el Consejo de Seguridad Vial (Cosevi).
  En el caso de las vías nacionales la responsabilidad, salvo en caso de convenio con otro ente público corresponderá al Consejo de Seguridad Vial (Cosevi).
  Tratándose del sistema de transporte ferroviario, esta responsabilidad corresponderá de manera integral al Instituto Costarricense de Ferrocarriles, (Inconfer), y en el de las paradas de taxis al Consejo de Seguridad Vial, (Cosevi).
  El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) será el responsable de la planificación de un sistema de transporte intermodal que articule los distintos medios, con paradas y estaciones integradas para facilitar el transporte urbano e interurbano.
- ***ARTÍCULO 4- Del financiamiento.** Para la construcción de casetas de las paradas de autobús y taxis las municipalidades recibirán un aporte anual de mil millones de colones del Consejo de Seguridad Vial (Cosevi), por un lapso de cinco años, que se distribuirán según los siguientes criterios:*
  I- El cincuenta por ciento (50%), según la extensión de la red vial de cada cantón inventariada por los gobiernos locales y debidamente registrada en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
  II- El treinta y cinco por ciento (35%), según el Índice de Desarrollo Social Cantonal

(IDS) elaborado por el Ministerio de Planificación y Política Económica (Mideplán). Los cantones con menor IDS recibirán proporcionalmente mayores recursos.

III- El quince por ciento (15%) restante será distribuido en partes iguales a cada una de las municipalidades.

Adicionalmente, las municipalidades podrán invertir hasta un cincuenta por ciento de su superávit anual en paradas de autobús o taxis en su cantón, una vez certificado dicho superávit por la auditoria municipal y comunicado a la Contraloría General de la República.

La ejecución de estos recursos se realizará bajo la modalidad participativa de ejecución de obras. El destino de los recursos lo propondrá, a cada concejo municipal, una junta vial cantonal o distrital de seguridad vial, en su caso, nombrada por el mismo concejo, la cual estará integrada por representantes del gobierno local y de la comunidad, postulados previa convocatoria pública y abierta.

Para la construcción de casetas de las paradas de autobús y taxis en rutas nacionales, el Consejo de Seguridad Vial, (Cosevi) por un lapso de cinco años, deberá destinar un monto anual de mil millones de colones.

- ***ARTÍCULO 5- Licitaciones.*** *Las municipalidades realizarán procesos licitatorios para arrendar espacios publicitarios en las casetas de las paradas de autobús y taxis. Para estos efectos el oferente podrá participar mediante una modalidad que incluya la construcción de la caseta, según el diseño que corresponda del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme), y su entrega a la municipalidad. A cambio podrá disponer del espacio publicitario, pudiendo subarrendarlo a terceros, cuando asuma por entero los costos de la construcción y de su mantenimiento durante un período de hasta diez años.*

  La licitación podrá incluir el uso de las precintas de la caseta y la ubicación de vallas publicitarias de suelo que no obstaculicen el tránsito, ni la visibilidad de los usuarios sobre la carretera, así como la disponibilidad de información sobre el horario de los buses, servicios turísticos como mapas y otros que se consideren de interés para el público.

  Las municipalidades están autorizadas a exonerar a los adjudicatarios de espacios publicitarios en las casetas de las paradas de autobús y taxi del pago de cualquier tributo por la colocación de publicidad y propaganda, cuando medie contrato de construcción de nuevas casetas en paradas que no disponen de esas instalaciones, acogiéndose a los parámetros fijados en los modelos elaborados por el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanname).
- ***ARTÍCULO 6- De la instancia técnica.*** *Desígnase al Consejo de Transporte Público como instancia técnica consultiva que coordinará con los responsables todo lo referente a la definición de los tipos de casetas, sus diseños, ubicaciones, dispositivos de seguridad, dispositivos electrónicos, dispositivos de transmisión de ondas para telefonía celular, características y prioridad de instalación y mantenimiento, tomando en consideración, entre otras, las condiciones climáticas locales y de demanda de servicio.*
- ***ARTÍCULO 10- Del acceso a internet y transmisión de red celular.*** *Las municipalidades mediante convenios de alianza público-privadas podrán autorizar la instalación de dispositivos que permitan el acceso libre y gratuito de internet y dispositivos de transmisión de red celular en las paradas de autobús y taxi a cambio de publicidad. Esta facultad es extensiva al Inconfer para efectos de las estaciones de tren y al Cosevi para paradas en ruta nacional.*
- ***ARTICULO 12-*** *Refórmase el artículo 87 de la Ley de construcciones, N.º 833, de 2 de noviembre de 1949, y sus reformas. El texto dirá:*

  Artículo 87- *La municipalidad ejercerá vigilancia sobre las obras que se ejecuten en su jurisdicción, así como sobre el uso que se les dé. Además, tendrá la misión de vigilar la observancia de los preceptos de esta ley.*

  Según el incremento de usuarios que implique la obra, será obligatoria la ubicación de

las bahías necesarias para instalar las nuevas paradas de autobuses que se consideren necesarias. Esa densificación de usuarios será determinada por vía reglamentaria. El terreno necesario será aportado por el propietario de las obras nuevas.

Al desarrollador, la entidad o empresa promotora de obras públicas o privadas que construyan nuevas urbanizaciones, centros comerciales, multifamiliares, construcciones sujetas al régimen de propiedad horizontal, industria o comercio, en general, les corresponderá instalar las casetas de autobús de conformidad con el diseño y materiales indicados en el modelo que corresponda al flujo de pasajeros previsto según el Consejo de Nacional de Vialidad y el Laboratorio de Materiales y Diseño Estructural de la Universidad de Costa Rica. Las municipalidades deberán verificar, en los proyectos o las edificaciones señalados en el párrafo anterior, que las estructuras se encuentren debidamente instaladas de manera que resista el vandalismo. El cumplimiento de estos requisitos será obligatorio para la aceptación de las obras conforme al reglamento de esta ley.

- ***ARTICULO 13-*** *El reglamento de esta ley será emitido en un plazo máximo de seis meses, contado a partir de su publicación.*
- *Rige a partir de su publicación.*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que esta parece ser una buena iniciativa, siempre y cuando se mantenga el financiamiento con los recursos que se pretenden trasladar, según lo propuesto en el artículo 4. Dicho sea de paso, se realiza la observación en el sentido de que la trasferencia de esos recursos debe ser permanente y no sólo durante los primeros 5 años; esto por cuanto el objetivo no solamente debe ser la construcción de las paradas mencionadas sino también la ampliación, el mejoramiento, y el mantenimiento de las mismas durante el paso del tiempo." **Hasta aquí la trascripción.**

Regidora Fiorella Ramírez Silva: eso no puede financiarse con la empresa privada, en San José yo me acuerdo cuando pusieron las paradas esas con esos vidrios y que ponían ahí anuncios y todo eso. Por eso quién va a financiar eso.

Lic. Olivier López: el financiamiento está en el artículo 4 que se indica en este informe. Hablamos que son las rutas cantonales que le correspondería a las municipalidades, las paradas sobre rutas nacionales le correspondería siempre al MOPT.

Sr. Alcalde: ahí vienen los indicadores a los cuales van a echar mano para distribuir los recursos, si obviamente es a un tiempo perentorio que no debería ser así puesto que Cosevi los recursos que percibe son permanentes en el tiempo y debería ser algo permanente en el tiempo para que pueda ir generando opciones a las diferentes comunidades no solamente a unas que serían beneficiadas inicialmente y no las otras. Lo ideal es que tenga ese tipo de financiamiento para que sea obviamente de los gobiernos locales y puedan también aprovechar ese recurso a futuro si es permanente de darle mantenimiento, porque no solamente es la colocación inicial, si no el mantenimiento que conlleva porque el uso genera deterioro. Entonces es importante que este recurso sea en forma permanente y no solamente por un periodo de cinco años.

Lic. Olivier López: si vienen dos artículos que establecen la posibilidad de licitar espacios publicitarios en las paradas, para que los privados también aporten y también se establece la posibilidad hacer alianzas público privadas para que en las paradas haya internet gratis para los usuarios que también sería cambiarlo por publicidad a esos privados.

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-213-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se le brinda apoyo al **PROYECTO DE LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORA Y ADMINISTRACIÓN DE LA PARADAS DE AUTOBÚS, TREN Y TAXI,** ambos contentivos en el **Expediente 23.162**, incorporar la recomendación de don Asdrúbal que no sea solo por cinco años, que sea permanente y se traslada a las Comisiones Legislativas II de la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI
Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio GA-PM-0245-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, dirigida al señor Alcalde Municipal, por la Proveeduría Municipal para que sea remitido a Concejo; que dice:

"En relación con el proceso de contratación administrativa llevado a cabo en la plataforma de compras electrónicas SICOP, por medio de la Licitación Pública Nacional Nº 2022LN-000006-0004700001 denominada "Diseño Y Construcción De Piscina Semiolimpica Y Obras Complementarias En El Complejo Deportivo Hugo Millet Carranza Arce" me permito señalar lo siguiente:

1) La Unidad de Proveeduría, en atención a la solicitud de contratación N° 0062022000700015 tramitada por el Ing. Isaac André Calderón Enríquez, aprobada por el Ing. César Ugalde Rojas Gestor del área de Ordenamiento Territorial, al amparo del Artículo 91 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), realizó a través del sistema de compras electrónicas SICOP el cartel para el proceso de Licitación Pública Nacional Nº 2022LN-000006-0004700001 denominándola "Diseño Y Construcción De Piscina Semiolimpica Y Obras Complementarias En El Complejo Deportivo Hugo Millet Carranza Arce"
2) El presente proceso de contratación administrativa es clasificada como Obra Pública, bajo la modalidad de Servicios y por su cuantía se inicia el procedimiento como una Licitación Pública Nacional para Obra Pública.
3) El aviso de invitación para este concurso se publicó en SICOP el día 23 de setiembre del 2022, con apertura programada para el día 04 de noviembre del 2022 a las diez horas exactas.
4) En el plazo estipulado para la recepción de aclaraciones al cartel, no se reciben solicitudes de información por tal concepto.
5) No se reciben recursos de objeción al Cartel en el plazo estipulado para ello.
6) Una vez vencido el plazo para la recepción de ofertas y documentos, se recibe en el concurso la participación de un solo oferente: el Consorcio INCECO integrado por el Ing. Harold Céspedes Cortés y la Constructora e Ingenieros INCECO Esparza Sociedad Anónima.
7) La oferta recibida fue trasladada a la Gestión de Ordenamiento Territorial mediante la solicitud de verificación número 1103720, esto en la plataforma SICOP, al Ing. Isaac Calderón Enríquez quien está a cargo de emitir el criterio técnico y pronunciarse sobre el cumplimiento de la plica, otorgando un plazo al día 11 de noviembre para su respuesta.
8) De igual forma mediante la solicitud de información número 566904, se trasladó al Lic. José Joaquín Mejías Quijano el oficio GA-PM-235-2022 solicitando el criterio por parte de la Gestión Jurídica para la siguiente consulta legal:

"...La Unidad de Proveeduría, en atención a la solicitud de contratación Nº 0062022000700015 tramitada por el Ing. Isaac Calderón Enríquez y aprobada por el Ing. César Ugalde Rojas, al amparo del artículo 41 de la Ley de Contratación Administrativa, así como el artículo 91 y siguientes del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, la Proveeduría realizó en SICOP el proceso de la Contratación Directa Nº 2022LN-000006-0004700001.

La mencionada contratación tiene por objeto contratar una persona física o jurídica para el diseño y construcción de piscina semiolimpica y obras complementarias en el Complejo Deportivo Hugo Millet Carranza Arce".

Una vez vencido el plazo para la recepción de ofertas, el sistema SICOP registra como recibida únicamente la oferta presentada por el Consorcio INCECO, mismo que está conformado por las siguientes partes: el Ing. Harold Céspedes Cortés y la empresa Constructora E Ingenieros INCECO Esparza Sociedad Anónima.

Dado que el Ing. Harold Céspedes Cortés según lo señalado por la Gestión de Ordenamiento Territorial en respuesta a la Contraloría por Recurso de Objeción

interpuesto contra el cartel del procedimiento anterior que se sacó para este mismo objeto contractual, indicó que éste fue el contratista encargado de la elaboración de los estudios preliminares y anteproyecto de esta Obra a contratar, se requiere de sus buenos oficios para pronunciarse con respecto a si el mismo le alcanza la prohibición señalada en el inciso j) del Artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.

La duda nace, en base a la observación realizada por la Gestión solicitante en ese momento ante la Contraloría, misma que fue atendida por el ente contralor, dejando el tema sin una respuesta específica, más bien dejando a criterio de la Administración el estudio de la aplicación o no de esta prohibición.

En razón de lo expuesto, le solicito, respetuosamente, el criterio legal correspondiente que nos permita determinar si en la presente contratación estamos frente un caso de prohibición conforme a lo dispuesto en el inciso j) del Artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.…" Para dar respuesta a esta solicitud de información la Proveeduría otorgó plazo a la Gestión Jurídica hasta el día 11 de noviembre del 2022, en dicho oficio se hacen mención a una Resolución emitida por la Contraloría General de la República, la misma es la Resolución N° R-DCA-SICOP-00245-2022 donde el ente contralor dio respuesta a un recurso de objeción de cartel de un procedimiento anterior y la Gestión de Ordenamiento Territorial, solicitó en la audiencia valorar dicho alcance de la prohibición al posible oferente; tema que no fue atendido por la CGR, al no ser esta la causa principal del recurso, dejándolo a estudio y criterio de la Administración, por lo que se tomó la decisión en este nuevo procedimiento, enviar la consulta a la Gestión Jurídica.

9) Con fecha del día 10 de noviembre del 2022 mediante respuesta a la solicitud de información, el Lic. Mejías Quijano indica mediante el oficio GJ-AM-077-2022 textualmente que:

Esparza, 10 de noviembre del 2022
Oficio GJ-AM-077 2022

Señores
Proveeduría Municipal
Municipalidad de Esparza

Estimados señores:

En forma respetuosa me refiero a la consulta jurídica realizada por parte de la Licda. Yulieth Cortés Alvarado, mediante su Oficio GA-PM-0235-2022, con base en lo siguiente:

RESULTANDO:

PRIMERO: Que la Licda. Yulieth Cortés Alvarado, mediante su Oficio GA-PM-0235-2022, realiza la siguiente consulta:

> *"(…)Una vez vencido el plazo para la recepción de ofertas, el sistema SICOP registra como recibida únicamente la oferta presentada por el Consorcio INCECO, mismo que está conformado por las siguientes partes: el Ing. Harold Céspedes Cortés y la empresa Constructora E Ingenieros INCECO Esparza Sociedad Anónima.*
> *Dado que el Ing. Harold Céspedes Cortés según lo señalado por la Gestión de Ordenamiento Territorial en respuesta a la Contraloría por Recurso de Objeción interpuesto contra el cartel del procedimiento anterior que se sacó para este mismo objeto contractual, indicó que éste fue el contratista encargado de la elaboración de los estudios preliminares y anteproyecto de esta Obra a contratar, por lo que se requiere de sus buenos oficios para pronunciarse con respecto a si el mismo le alcanza la prohibición señalada en el inciso j) del Artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa(…)".*

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el principio de Legalidad, regulado por la Ley General de la Administración pública es claro en indicar que, a las instituciones públicas, como lo es el caso de la Municipalidad de Esparza, solo se les permite realizar actos conforme a derecho y que estén estrictamente reglados por el ordenamiento jurídico, así mismo dichos actos deben de estar estrictamente motivados:

> "Artículo 11.
> 1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

Artículo 13.
1. La Administración estará sujeta, en general, a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo, y al derecho privado supletorio del mismo, sin poder derogarlos ni desaplicarlos para casos concretos.
2. La regla anterior se aplicará también en relación con los reglamentos, sea que éstos provengan de la misma autoridad, sea que provengan de otra superior o inferior competente.

Artículo 16.
1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.
2. El Juez podrá controlar la conformidad con estas reglas no jurídicas de los elementos discrecionales del acto, como si ejerciera contralor de legalidad.

1

SEGUNDO: Que, sobre las prohibiciones para contratar con el Estado y sus instituciones, la Ley de Contratación Administrativa, Ley N° 7494, como ley de carácter especial en esta materia establece:

"Artículo 22. Ámbito de Aplicación (*)
La prohibición para contratar con la Administración se extiende a la participación en los procedimientos de contratación y a la fase de ejecución del respectivo contrato.

2

Existirá prohibición sobreviniente, cuando la causal respectiva se produzca después de iniciado el procedimiento de contratación y antes del acto de adjudicación. En tal caso, la oferta afectada por la prohibición no podrá ser adjudicada; se liberará al oferente de todo compromiso con la Administración y se le devolverá la respectiva garantía de participación.

Cuando la prohibición sobrevenga sobre un contratista favorecido con una adjudicación en firme, la entidad deberá velar con especial diligencia porque se ejecute bajo las condiciones pactadas, sin que puedan existir en su favor tratos distintos de los dados a otros contratistas en iguales condiciones.

El funcionario sujeto a la respectiva prohibición deberá abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato.

El incumplimiento de esta obligación se reputará como falta grave en la prestación del servicio. Existirá participación directa del funcionario cuando, por la índole de sus atribuciones, tenga la facultad jurídica de decidir,

3

deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma en el proceso de selección y adjudicación de las ofertas, o en la etapa de fiscalización posterior, en la ejecución del contrato.

La participación indirecta existirá cuando por interpósita persona, física o jurídica, se pretenda eludir el alcance de esta prohibición. Para demostrar ambas formas de participación se admitirá toda clase de prueba.

Artículo 22 bis. Alcance de la prohibición (*)

En los procedimientos de contratación administrativa que promuevan las instituciones sometidas a esta Ley, tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta, las siguientes personas:

c) Las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, o deban participar en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o construcción.

Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración.

Las personas y organizaciones sujetas a una prohibición, mantendrán el impedimento hasta cumplidos seis meses desde el cese del motivo que le dio origen. De las prohibiciones anteriores se exceptúan los siguientes casos:

1. Que se trate de un proveedor único.

2. Que se trate de la actividad ordinaria del ente.

3. Que exista un interés manifiesto de colaborar con la Administración".

4

TERCERO: Que, sobre el tema de las prohibiciones en materia de Contratación Administrativa, la Contraloría General de la República, en su Dictamen R-DCA-01169-2021, establece:

> *"(…) Criterio de la División. De acuerdo con el argumento expuesto por ALG dicha adjudicación contraría el régimen de prohibiciones regulado en la Ley de Contratación Administrativa (LCA), específicamente en cuanto a lo dispuesto en el inciso j) del artículo 22 bis. Como punto de partida conviene citar lo que a tales efectos dispone dicho artículo, al establecer que tendrán prohibido participar como oferentes en forma directa o indirecta "Las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, o deban participar en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o construcción". La prohibición establecida en el inciso j) establece claramente tres supuestos, a saber: las personas físicas o jurídicas que: a) hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, b) hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, y c) deban participar en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o construcción. En el primer supuesto contemplado en la norma se requiere que el sujeto haya asesorado en elementos esenciales para la contratación, que hayan servido de insumos a la Administración, es decir la asesoría brindada debe estar intrínsecamente relacionada con la contratación respecto de la cual se valora la participación, en cualquiera de sus etapas. En ese sentido, no cualquier asesoría con ocasión de una contratación, limita la participación de potenciales oferentes, no pudiéndose hacer extensiva a cualquier tipo de asesorías surgidas con ocasión de actividades que nacen de otras contrataciones, cuyos productos, no impactan ni tiene relación en la contratación posterior. En el segundo supuesto contemplado por la norma, tendrán prohibición para concursar quienes hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, y finalmente, el tercer supuesto se refiere a quienes deban participar en las etapas de fiscalización posterior. El escenario en que nos encontramos en el presente caso refiere al segundo supuesto, es decir que existe prohibición para quien haya participado en la elaboración de las especificaciones, diseños o planos del respectivo concurso. Para el análisis, es necesario tener presente el objetivo de la norma, qué es lo que se pretende resguardar con dicha prohibición, a efectos de poder determinar si una situación en particular configura o no con el supuesto prohibido. En ese sentido, la situación conflictiva que se pretende prevenir radica en que quien haya participado en esas etapas previas, necesariamente va a posicionarse en una situación de ventaja frente a los demás oferentes, lo cual quebranta el principio de igualdad, pues tal participación le genera un conocimiento y experiencia específica con la que no cuentan los restantes participantes. Esta Contraloría General se ha referido en diversas ocasiones al alcance que debe darse al inciso j) del artículo 22 bis de la LCA, señalando en el oficio No. 03355 (DCA-0962) del 26 de marzo de 2009 en lo que interesa: "Al respecto, es importante tener presente que el numeral 22 bis inciso j) de la LCA establece, en lo que aquí interesa, que tendrán prohibido participar como oferentes en forma directa o indirecta "Las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, o deban participar en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o construcción(…)".*

PORTANTO:

Con base en los argumentos de hecho y derecho anteriormente expuestos, así como el principio de Inderogabilidad Singular de la Norma, que no permite hacer una interpretación extensiva de la norma jurídica; queda indubitablemente demostrado la prohibición total y absoluta del Consorcio INCECO, mismo que está conformado por las siguientes partes: el Ing. Harold Céspedes Cortés y la empresa Constructora E Ingenieros INCECO Esparza Sociedad Anónima, para resultar adjudicatarios de la Contratación Directa Nº 2022LN-000006-0004700001. Contratación que tiene por objeto contratar una persona física o jurídica para el diseño y construcción de piscina semiolímpica y obras complementarias en el Complejo Deportivo Hugo Millet Carranza Arce".

JOSE JOAQUIN MEJIAS QUIJANO (FIRMA)

Firmado digitalmente por JOSE JOAQUIN MEJIAS QUIJANO (FIRMA)
Fecha: 2022.11.10 14:22:01 -06'00'

M. Ed. José Joaquín Mejías Quijano
Abogado Municipal
jmejias@muniesparza.go.cr
Tel: 2636-0189

10) Con fecha del día 11 de noviembre del 2022 mediante respuesta número 0702022000700015 el Ing. Isaac Calderón Enríquez indica textualmente que: *"…La oferta no fue analizada, de acuerdo a lo indicado en el criterio GA-PM-0235-2022…"* léase correctamente que al criterio al que se refiere la Unidad Técnica, es a la respuesta recibida a este oficio por parte de la Gestión Jurídica.
11) La Unidad Proveeduría con respecto a los criterios expuestos en los puntos anteriores, debe dar como resulta final de la evaluación general, que el Participante no cumple y no puede continuar con la evaluación de aspectos legales y la aplicación de factores de evaluación.
12) La Proveeduría, luego del análisis realizado, no advierte vicios de fondo o forma alguna que impidan continuar con el procedimiento en su fase de adjudicación.
13) Mediante la solicitud de verificación N° 1113072 la Proveeduría envió la recomendación del acto final en oficio GA-PM-0244-2022 a los miembros de la Comisión de Contratación Administrativa en SICOP, quienes en su totalidad aprobaron dicho documento.
14) Se envió a la Secretaria del Concejo Municipal la solicitud de aprobación definitiva del acto final de este procedimiento mediante la solicitud de verificación N° 1113891 en la plataforma de SICOP.
15) De conformidad con el artículo 95 (párrafo primero) del RLCA, la Administración dispone de 60 días hábiles para tomar el acuerdo del acto final del procedimiento, el cual finaliza el día 06 de febrero del 2023.

En resumen, con fundamento en las consideraciones que anteceden, así como lo señalado en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, esta Unidad se permite trasladar al seno de la Comisión de Contratación Administrativa la recomendación del Acto Final de la Licitación Pública Nacional Nº 2022LN-000006-0004700001 denominada "Diseño Y Construcción De Piscina Semiolimpica Y Obras Complementarias En El Complejo Deportivo Hugo Millet Carranza Arce" para la aprobación de la misma y ser posteriormente elevada al Concejo Municipal para la aprobación del siguiente acuerdo:

I. Declarar Infructuoso el Procedimiento de Contratación de Licitación Pública Nacional Nº 2022LN-000006-0004700001 denominada "Diseño Y Construcción De Piscina Semiolimpica Y Obras Complementarias En El Complejo Deportivo Hugo Millet Carranza Arce", por no contar con ofertas elegibles para una posible adjudicación del Proyecto." **Hasta aquí la transcripción.**

El señor Presidente Municipal solicita permiso para ausentarse unos minutos de la Sala de Sesiones, por lo que preside a partir de este momento la vicepresidenta Karol Arroyo Vásquez.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota GA-PM-0245-2022 de la Proveeduría Municipal, declarar Infructuoso el Procedimiento de Contratación de Licitación Pública Nacional Nº 2022LN-000006-0004700001 denominada "Diseño y Construcción de Piscina Semiolimpica y Obras Complementarias en el Complejo Deportivo Hugo Millet Carranza Arce", por no contar con ofertas elegibles para una posible adjudicación del Proyecto.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. Vota la regidora Candy Chavarría en sustitución del regidor Fernando Villalobos por estar ausente con permiso en el momento de la votación.

Asume nuevamente la presidencia el Dr. Fernando Villalobos Chacón.

2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer la Resolución N° 047-2022 de la Alcaldía; que dice:

"**ALCALDÍA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN N° 047-2022

El suscrito, Asdrúbal Calvo Chaves, mayor, soltero, costarricense, Bachiller en Economía, portador de la cédula de identidad número cinco- doscientos sesenta y dos- ochocientos siete, en calidad de Alcalde Municipal de Esparza, según resolución Tribunal Supremo de Elecciones Nº 1318-E11-2020 de las diez horas y cinco minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº Cuarenta y Cuatro, del 05 de marzo de dos mil veinte, con las facultades que me confiere el Código Municipal, artículos 17 Ley General de la Administración Pública artículos 101,102,103,113.

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el 1 de diciembre de 2022, entrará en vigor la Ley General de Contratación Pública, No. 9986, la cual dispone, entre otras, que toda la actividad de contratación pública regulada en la esa ley deberá realizarse por medio del Sistema Digital Unificado. Estableciendo en su disposición transitoria III que "El Ministerio de Hacienda (…) deberá realizar los ajustes necesarios para que el sistema digital unificado realice las funciones necesarias para la correcta aplicación de esta ley."

SEGUNDO: Que mediante CIRCULAR DGABCA-0086-2022 de fecha 07 de setiembre de 2022 la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa de este Ministerio, informó que el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) continuará siendo designado como el Sistema Digital Unificado previsto por la Ley No. 9986 con posterioridad al 1 de diciembre de 2022.

TERCERO: Que el proveedor de la plataforma que soporta el SICOP, sea Radiográfica de Costarricense Sociedad Anónima (RACSA) informó a la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, sobre la necesidad de suspender el servicio de la plataforma durante días naturales continuos, a efectos de incluir en producción las mejoras necesarias para que el SICOP pueda fungir como el Sistema Digital Unificado contemplado en la Ley No. 9986. Remitiendo mediante oficio DMS-202-2022 de 24 de octubre del 2022 la correspondiente justificación y propuesta para ejecutar el cierre temporal del Sistema.

CUARTO: Que se publicó en la gaceta N° 210 del 03 de noviembre del 2022 la Resolución MH-DM-RES-0919-2022 con la finalidad de implementar los nuevos desarrollos relacionados con la Ley 9986 Ley General de Contratación Pública, el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP estará suspendido de manera temporal a partir del jueves 01 de diciembre a las 0:00:00 a.m. hasta el jueves 08 de diciembre a las 11:59 p.m.

QUINTO: Que el artículo 17 en su inciso a) del Código Municipal establece como función del Alcalde municipal la atribución de ejercer las funciones de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, funcionamiento, coordinación y fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, leyes y reglamentos en general.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Ministerio de Hacienda mediante Resolución MH-DM-RES-0919-2022, resolvió:

> *" POR TANTO: De conformidad con las consideraciones de hecho y derecho anteriormente expuestas, se tiene por acreditada la necesidad de la suspensión temporal del servicio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP); atendiendo a criterios técnicos, de oportunidad, así como, minimizando la potencial afectación que un cierre de esta naturaleza ocasionará, que el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) estará fuera de servicio del 1 de diciembre de 2022 y hasta el 8 de diciembre de 2022 inclusive, a afectos de implementar los nuevos desarrollos, reanudándose su operación el 09 de diciembre de 2022 a las 00:00 horas, momento a partir del cual, los nuevos procedimientos y demás funcionalidades del Sistema serán habilitadas para todas las entidades*

contratantes que deban hacer uso del Sistema. En caso de que el proceso de implementación de mejoras finalice en momento anterior al 8 de diciembre de 2022 se comunicará oportunamente lo correspondiente.

Además, de conformidad con la fundamentación técnica y legal expuesta en el considerando quinto de esta resolución, durante el plazo anteriormente señalado, el jerarca o titular subordinado competente de cada órgano o entidad deberá emitir el acto que suspenda los plazos previstos en el ordenamiento jurídico para los procedimientos de contratación en trámite en esa plataforma.

Por último, se insta a las entidades contratantes para que adopten las medidas de planificación necesarias para que atendiendo la suspensión del servicio del SICOP, puedan garantizar que las necesidades de bienes, obras y servicios de que disponen sean satisfechas oportunamente, valorando, además, los alcances indicados en el considerando sexto."

SEGUNDO: Que, con la finalidad de tomar las previsiones necesarias para garantizar que la suspensión temporal a partir del jueves 01 de diciembre a las 0:00:00 a.m. hasta el jueves 08 de diciembre a las 11:59 p.m. y no provoque mayores afectaciones en los procesos que al momento de la suspensión estén activos en SICOP y así no presenten dificultades en las diferentes etapas de los procesos como, por ejemplo: plazos de adjudicaciones, recursos, contratos u otros procesos que se puedan ver afectados esta Alcaldía Municipal emite la presente resolución.

POR TANTO:

Dado que la interrupción del servicio del SICOP imposibilitará la tramitación de actuaciones a través de ese Sistema a partir del jueves 01 de diciembre a las 0:00:00 a.m. hasta el jueves 08 de diciembre a las 11:59 p.m. dicho plazo se tendrá como inhábiles, por lo que se suspenden los plazos previstos en el ordenamiento jurídico para los procesos que al momento de la suspensión estén activos en SICOP. Lo anterior, con la finalidad de no generar perjuicios para el administrado ni para la Administración en relación a los plazos que pudieran estarse computando al momento de la interrupción del servicio; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 259 de la Ley General de Administración Pública, No. 6227 y normativa conexa." **Hasta aquí la transcripción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: Acoger en todos sus extremos la Resolución N° 047-2022 de la Alcaldía y respaldarla.

Adherirnos en lo que se relaciona con el Concejo Municipal propiamente en la misma materia en adherirnos también a la presente Resolución N° 047-2022 para que sea aplicada por la administración y quien corresponde también.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

3- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-822-2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"En atención al oficio SM-3010-2022, del Acta N° 199-2022 de Sesión Ordinaria, efectuada el día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, Artículo II, inciso 13, trasladando oficio CCDRE-GA-2022-173 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, solicitando incorporarlos al contrato de la Municipalidad para el uso de la plataforma SICOP.

Al respecto, me permito indicar que debe llevarse a cabo el debido proceso de inscripción del Comité Cantonal y de Recreación de Esparza en SICOP, para que se dé la capacitación a los funcionarios que van a administrar el sistema, entre otras actividades propias de la incorporación, si bien es cierto existe un contrato vigente por parte de la Municipalidad según contratación 2021CD-000099-0004700001, el mismo no cubre el trámite de contratación del CCDRE.

Para realizar el trámite de incluir en el actual contrato al Comité Cantonal, se requiere un oficio de la Alcaldía y un acuerdo del Concejo Municipal, donde se exprese que será la Municipalidad quien cubrirá todos los costos de implementación y mensualidad asociados al CCDRE.
Adicionalmente, debe la Municipalidad hacer una orden de compra que cubra el monto de la implementación, definiendo cuántas capacitaciones, cuantas firmas y cuantas horas se van a ejecutar (actividades cubiertas en el monto de implementación), posteriormente Racsa se contactará con el CCDRE para el registro, entrega de firmas, capacitaciones, entre otros.
Una vez superada la etapa de re-implementación, la Municipalidad debe hacer otra orden de pedido que cubra la fecha que se inicia, con el monto, para el uso de la plataforma SICOP.
La tarifa para la incorporación al sistema no es una tarifa única, sino que va a depender de la cantidad de compras realizada por el CCDR de Esparza, entre otros factores.
Dado lo anterior, el CCDRE deberá remitir la información de los siguientes puntos:
1. Llenar la "plantilla de solicitud de información instituciones v3.1" que adjunto, específicamente la página 1 (datos generales y cantidad de compras del CCDR), página 3 (indicar la cantidad de firmas digitales que necesitan (solo si las requieren)) y la página 7 (cantidad de personas que llevarían los cursos, se recomienda que sean un mínimo de 2). Basándose en esta información SICOP procede a confeccionar la cotización con el monto que les corresponde.
2. Una vez aprobada la cotización, se procederá a emitir el contrato, para ello, se requiere los siguientes documentos por parte del Comité:
a- Copia de la personería del CCDR.
b- Dirección física de las oficinas del Comité.
c- Copia de la cédula del representante legal (presidente) y sus calidades: estado civil, profesión u oficio y dirección de su casa de habitación.
Emitido el contrato, debe ser firmado por el Presidente, de preferencia, con firma digital.
3. Una vez firmado el contrato por CCDRE y RACSA, se procedería a iniciar con la capacitación e implementación, este proceso consta de una serie de cursos que deben ser llevados sobre todo por la persona que se encargará del proceso de compra por el CCDRE, mismos que son totalmente virtuales por lo que se les enviaría a su correo links que tienen un tiempo determinado de activación, dependiendo de la duración del curso así será el tiempo de activación, de manera que los cursos que más horas comprendan tendrán más días para estar activados y cada persona decide en qué momento llevarlos, por ejemplo, podría llevar un curso por varios días en las horas que tenga a disposición, puede ser en la tarde, noche, fin de semana, etc.
Una vez se conozca el monto de la tarifa mensual, las capacitaciones y de los dispositivos de firmas digitales, debe de incluirse presupuesto para generar las órdenes de compra respectivas." **Hasta aquí la transcripción.**
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**
SE ACUERDA: Acoger el documento presentado por la Alcaldía AME-822-2022 respecto al uso de la plataforma SICOP municipal por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza y trasladar el documento incólume al Comité Cantona de Deportes para que acojan todas las recomendaciones que acá se indican de manera tácita en el documento. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
4- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, informa que a partir de mañana empiezan a instalar lo que es el sonido nuevo y el tema de cámaras, obviamente ese sistema trae más cámaras, es todo inalámbrico completamente, para poder hacer un mejor uso inclusive de la misma sala, las cámaras con los micrófonos están interrelacionados para los que pudieron venir a ver la capacitación, es muy similar al que se llevó en la capacitación, entonces a partir del próximo lunes ya estaríamos con ese sistema. Por eso a partir de mañana no

se va a hacer ninguna actividad en este salón de sesiones hasta que terminen la instalación.
Luego para los que le han venido dando seguimiento al tema del Sueño de Navidad de Joel ya hoy hubo un preámbulo y el miércoles habrá otro, entonces tal vez Ilianette pueda reforzar un poquito más para las personas que le quieran seguir dando seguimiento, es un tema que se trae de varios años en una ayuda puntual que en aquel momento se dio en el marco de la solicitud expresa de la situación que estaban viviendo y que gracias a Dios a la fecha va a culminar en mejores condiciones para el bienestar del niño y la familia.
Síndica Ilianette Picado Sánchez: como bien lo dice don Asdrúbal, ahorita nos informaron de que ya sueño de Navidad van a dar una pequeña parte de lo que es la historia de Joel y el miércoles van a pasar parte del programa de aquí a diciembre, pero les tengo una noticia mejor ya hoy llegó material para la construcción de la casa de Joel y mañana inician, es una alegría porque se ha trabajado mucho, más bien le agradezco mucho a Cornelio porque él mi hizo parte de este proyecto, va a ser una casita con 3 cuartos, va a ser una casa bonita hasta el diseño nos pasaron y muy agradecida, esperar que un Sueño de Navidad culmine con la inauguración de la casa de Joel. Don Asdrúbal ha estado ahí con nosotros, don Cornelio y todas las personas que han ayudado saben lo que ha costado, pero llegar a este punto es increíble.
Síndico Cornelio Benavides Céspedes: realmente eso es un proyecto, primero darle las gracias a Dios porque sin él no hacemos nada, darle las gracias a la administración municipal porque en este local se hizo la primer reunión para comenzar, una mini teletón para comprar la silla de ruedas para Joel que fue todo un éxito, 4 millones se recaudaron en el parque y obviamente la administración nos dio la mano en todo sentido, doña Lourdes y don Asdrúbal siempre estuvieron al frente y nos facilitaron todo lo que nosotros necesitábamos y a todas las instituciones y organización del cantón de Esparza se hicieron presentes en las reuniones y también nos ayudaron en el día del evento en el parque, la Teletón que nos donó las alcancías. Luego de eso se compró la silla y por medio de Leonel Alpízar Director de INDER le llevé el caso del niño y dijo que a ese niño había que ayudarle y darle una mejor calidad de vida y se le consiguió el loto en las Huacas, se hizo todo el proceso cuando ya estaba escriturado, para lo del bono no había presupuesto, le pedí ayuda a mi compañera Ilianette y gracias a Dios ella tiene sus contactos y se fue trabajando y ya Ilianette nos acaba de dar la noticia, ya mañana comienza la construcción de la casita y también clasificó para un sueño de navidad de canal 6, entonces que bendición para esa familia y que bendición para los que de una u otra forma desde un inicio hemos estamos ahí y esperamos que ya con la casita este caso s de por cerrado y que Joel tenga una mejor calidad de vida.

ARTÍCULO VII
Asuntos Varios

Regidor suplente Yamil Dobles Díaz: lo mío son 3 puntos muy importantes para nuestro cantón. El primer es felicitar al equipo de fútbol sala de la Liga premier de Esparza que el día sábado estarán en los cuartos de final del torneo de fútbol sala de la primera, le ganamos cuatro goles por dos a Borussia de Desamparados les cuento que Borussia ahorita es el bicampeón de Costa Rica como quien dice a nivel de fútbol sería el Saprissa y ganarle cuatro a dos dicta mucho de que tanto la asociación como el equipo y todas sus ligas menores están haciendo las cosas muy pero muy bien. Entonces una gran felicitación a la asociación de fútbol sala y al equipo de la Premier.
El segundo punto es felicitar a la asociación de atletismo porque el día sábado y domingo andaban en Turrialba en eliminatoria para juegos nacionales categoría U 13 y categoría U 23 habían 60 cantones participando solo en esas dos categorías,

también darle un agradecimiento a nuestro alcalde que la asociación le solicitó la donación de una bandera de nuestro cantón y algo muy lindo y original que de verdad que esos pequeños detalles hay que tomarlos en cuenta de los 60 cantones que estaban en ese estadio eliminándose solo el cantón de Esparza llevaba una bandera orgullosamente ahí en el estadio se puso y la asociación clasificó 5 atletas directo a juegos nacionales en estas dos categorías, este próximo fin de semana van al polideportivo Monserrat en Alajuela, el siguiente fin de semana es aquí en Esparza la categoría U 18. Entonces muchísimas gracias al señor alcalde por ese pequeño gran detalle del préstamo de la bandera de nuestro querido cantón y ahí va a seguir todo ese mes ondeando en todos los cantones.

En ese punto también me dice el presidente de la asociación de atletismo ya hablé con don Cornelio, con don Luis, con Cristian de cabinas, de hotelitos pequeños que haya tal vez en San Rafael, en Macacona en otros distritos del cantón porque lo que es Espíritu Santo ya toda la hotelería y el hospedaje para el 26 y 27 de noviembre que es la eliminatoria U18 ya está reservado, entonces más bien hay muchos cantones que están pidiendo más alojamiento, eso me tiene muy contento de que Esparza sinceramente es un destino turístico deportivo y eso genera mucho ingreso a nuestros ciudadanos.

Como tercer y último punto es algo histórico en nuestro cantón, también el día sábado y domingo se hizo una clínica internacional de baloncesto aquí en Esparza alrededor de más de 50 entrenadores que ocupan la licencia para dirigir tanto primera división como segunda división, juegos nacionales y mini baloncesto en Costa Rica, primera vez en la historia que la Federación Costarricense de Baloncesto saca una clínica del gam la saca de Esparza, más de 50 entrenadores de todo el país sin contar los de Esparza que eran alrededor de 7, lo hicieron ahí en las instalaciones del Comité Cantonal de Deportes y en el gimnasio, así que es un gran avance en el baloncesto de Esparza y de la región de que por primera vez fuera del gam se hace una clínica internacional con el entrenador norteamericano Nelson, y como digo es válido para la renovación de la licencia A, B, C y mini baloncesto para el 2023, como quien dice Esparza a nivel deportivo, a nivel de turismo deportivo nos estamos haciendo sentir y también un agradecimiento al Concejo de Distrito Espíritu Santo que la semana anterior fueron a entregar junto con el alcalde y el comité de Deportes creo que cuatro juegos de uniformes para las ligas menores de fútbol sala que como ustedes ven a nivel premier están haciendo excedente las cosas, se clasificó a juegos nacionales después de 6 o 7 años que no clasificaban. Entonces mis sinceras felicitaciones al Concejo de Distrito Espíritu Santo por ayudar y seguir colaborando con el deporte y el crecimiento de Esparza en todo, siempre el deporte genera cosas.

Sr. Alcalde: rápidamente es para agregar un punto, ustedes han visto que en los últimos días se está promoviendo a través del Facebook live de la municipalidad el tema de emprendedores, es bueno que ustedes lo promocionan, obviamente pues muchos nacen de la informalidad, el objetivo es generar acompañamiento para que algún día lleguen a formalizarse y saber que también es necesario formalizarse para poder ser una ventana más abierta y con todas las condiciones hacia las necesidades del cantón y cantones aledaños. Entonces para que también pues puedan replicar esa nueva acción que se está generando con el fin de promoverlos.

Regidor Ronald Robles Arley: dos cositas, bueno la primera es que la compañera no lo va a decir, felicitar al niño Sebastián Avilés por su gran desempeño que está teniendo en Francia esas son de las cosas buenas que da el deporte también que tengamos no solamente a Sebastián ni no a otro montón de Sebastianes fuera de nuestro cantón y de nuestro país representándonos dignamente y que va arrasando el hombre con todas las cosas que está haciendo por Europa.

Lo segundo es que para los que acompañamos anoche en la vela a la compañera Irma pudimos constatar una vez más las deplorables condiciones en las que está

la capilla, a mí me da hasta como miedo de ir ahí ya, creo que Esparza merece tener algo mejor que eso, creo que podríamos hacer el esfuerzo por tener algo mejor, para un mejor servicio para nuestra comunidad, tenemos lotes, no sé si tenemos plata pero tenemos toda la voluntad.
Sr. Alcalde: el presupuesto ordinario llevaba los recursos para hacer los planos y diseños para la capilla que habían.
Síndica Ilianette Picado Sánchez: súper contenta con lo que hablamos ahora, yo creo que las bendiciones y las cosas bonitas hay que dejarlas como cosas bonitas, no merecen otra cosa y se me olvidó decir que este proyecto de Joel se está haciendo gracias a la ayuda de la Fundación Costa Rica Canadá, es muy importante que sepa que ellos han estado ayudando en todo esto y resaltar que las cosas bonitas se deben quedar como cosas bonitas.
Síndico Cristian Badilla Barrantes: lo mío tal vez es algo que no sé si te voy a caer mal con lo que digo pero a veces hay que decir las cosas a como son, el miércoles pasado creo que fue lo que comieron algo aquí, no fue nada así pero yo lo voy a decir porque salieron y como que dijeron ciertas cosas a los que estábamos afuera, no se comentó nada, a mí me molestó mucho sinceramente yo lo quiero hacer ver porque a mí me parece que no estamos en un lugar para eso y quiero hacerlo ver directamente, no como lo hicieron indirectamente con nosotros, es fácil llegar y decir algo con educación y no como se dijo cuando uno estaba afuera y se salió con eso y no voy a decir nombres para no echar más leña al fuego, pero sí fue muy feo ver gente profesional tal vez saliendo diciendo cosas que no tenían que decirse por nada porque no era para tanto, la idea no es crear molestia, sino que mejorar porque a veces nada cuesta ser humilde y reconocer un error.
Al ser las diecinueve horas con cincuenta y un minutos del lunes catorce de noviembre de dos mil veintidós, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**